AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE CASAS DE DON PEDRO EL DIA 11 DE JUNIO DE 2013.

En Casas de Don Pedro, a las ocho horas y treinta minutos del día once de junio de dos mil trece, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON ANTONIO ROMERO JAROSO, se reúnen las personas que a continuación se relacionarán, a los efectos de celebrar sesión ordinaria el Ayuntamiento Pleno, para la que previamente habían sido convocados en forma legal.

SRES. ASISTENTES	
Alcalde-Presidente	Don Antonio Romero Jaroso
Concejales	Don Manuel Ignacio Miranda Calderón Don Pedro Jiménez Escudero Doña Beatriz Romero Asensio Don Manuel Rey Arroyo Doña Inmaculada Vicente García de la Trenada Doña Micaela Espinosa González. Don Juan Antonio Arroba Jaroso Doña Ana María Fernández Parralejo
Secretario Interventor	Don Antonio Tena Parejo

Asiste público. Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del día:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-

Se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada el día 5 de marzo de 2013 que fue aprobada con el voto favorable del Grupo Popular y el voto en contra del Grupo Socialista.

ASUNTO SEGUNDO DEL ORDEN DEL DIA.- DAR CUENTA DE INFORME DE EVALUACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE 2013.-

Por el que suscribe se da cuenta de informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio 2013 en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria en aplicación a las Entidades Locales y del que se deduce cumplirse tanto el objetivo de estabilidad, como la regla del gasto como el nivel de deuda.

De lo que se dieron por enterados los señores asistentes.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

ASUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE DE ANULACION DE OBLIGACIONES DE PRESUPUESTOS CERRADOS.-

Por el que suscribe se da cuenta de dictamen que, copiado literalmente, dice:

"Considerando que con fecha 4 de abril de 2013, mediante Providencia de Alcaldía se incoa expediente de anulación de obligaciones de presupuestos cerrados y que comprende:

EJERCICIO	APLICACION	ACREEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
2011	920.22107	CONSTRUCCIONES DIAZ ASENSIO, S.L.	S.Material	1979,52
2011	920.639	COBARCO, S.L.		3.773,26
2011	920.23000	INMACULADA VICENTE G.TRENADA		147,88
2011	920.23000	JUAN ANTONIO ARROBA JAROSO		24,67
2011	920.62290	FRANCISCO ESPINOSA AGUDO		1.215,40
2011	233.21210	FRANCISCO ESPINOSA AGUDO		164,02
2011	920.23000	DIEGO GALACHE VAZQUEZ		80,01
2011	920.21003	LABORATORIOS DE BIOTECNIA		240,44
2011	920.639	FRANCISCO DIAZ GONZALEZ		480,00
2011	920.639	ALFONSO SANCHEZ MERINO		1.969,42
2011	920.21002	JUAN FRANCISCO AMBOADES BARROSO		36,00
2011	920.22110	JUAN J. CANO ARAGONESES		312,00
		TOTAL		10.422,62

Tras lo cual, la Comisión, por unanimidad, adoptó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar la anulación de obligaciones contraídas por error y rectificación de saldo de los asientos contables anteriormente transcritos.

SEGUNDO. Exponerlo a exposición pública por plazo de quince días a efectos de alegaciones en su caso, entendiéndose elevado a definitivo en ausencia de alegaciones, o en otro caso, sometiéndose al Pleno la resolución de las mismas.

TERCERO.- Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de las obligaciones contraídas por error y la rectificación del saldo."

Tras lo cual, la Corporación con el voto favorable del Grupo Popular y el voto en contra del Grupo Socialista, acordó aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

ASUNTO CUARTO DEL ORDEN DEL DIA.- ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE EXPEDIENTE DE ANULACION DE DERECHOS RECONOCIDOS DE EJERCICIOS CERRADOS.-

Se da cuenta de dictamen de la Comisión Especial de Cuentas que copiado, literalmente, dice:

"""Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de abril de 2013 por la que se incoa expediente de anulación de derechos reconocidos de ejercicios cerrados y que comprenden los siguientes derechos:

APLICACIÓN PTA	*CONCEPTO*	*CAUSA ANULACION*	*IMPORTE*
1998.113	*IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES*	*Error Reconocim.*	*427,42*
1998.130	*IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS*	*Error Reconocim.*	*174,01*

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

1998.310	SERVICIOS GENERALES	Error Reconocim.	2055,48
1998.940	DEPOSITOS	Error Reconocim.	154,57
1999.113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	Error Reconocim.	480,32
1999.115	IMVTM	Error Reconocim.	675,54
1999.130	IMPUESTO ACTIVIDADES ECONOMICAS	Error Reconocim.	25,51
1999.310	SERVICIOS GENERALES	Error Reconocim.	5.220,96
2000.115	IMVTM	Error Reconocim.	1.868,85
2000.334	TASA POR APROVECHA. ESPECIALES	Error Recon..	189,69
2000.342	SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD	Error Recon.	9.821,55
2000.350	PARA LA EJECUCION DE OBRAS	Error Recon..	245,88
2001.113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	Error Recon..	34,00
2001.115	IMVTM	Error Recon..	6.567,15
2001.342	SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD	Error Recon..	12.207,15
2001.940	DEPOSITOS	Error Recon..	973,72
2002.113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	Error Recon..	17.570,57
2002.115	IMVTM	Error Recon..	34.242,41
2002.313	TASA CONSERVACION Y MEJORA CAMINOS	Error Recon..	46,500,00
2002.342	SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD	Error Recon..	35.109,28
2002.542	ARRENDAMIENTO FINCAS RUSTICAS	Error Recon..	8.230,00
2003.113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	Error Recon..	40.890,93
2003.115	IMVTM	Error Recon..	5.257,55
2003.312	TASA DE BASURA	Error Recon..	741,55
2003.342	SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD	Error Recon..	32.447,01
2003.455	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	Error Recon..	21.242,12
2003.750	SUBVENCIONES ADMON. GENERAL CC.AA.	Error Recon..	18.873,37
2004.113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	Error Recon..	183.872,55
2004.130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	Error Recon..	4.706,28
2004.342	SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD	Error Recon..	6.357,36
2004.455	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	Error Recon..	72.051,57
2005.113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	Error Recon..	65.505,08
2005.115	IMVTM	Error Recon..	3.722,33
2005.290	ICIO	Error Recon..	6.000,00
2005.310	SERVICIOS GENERALES	Error Recon..	20.000,00
2005.342	SUMINISTRO DE AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD	Error Recon..	8.138,37

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

2005.350	PARA LA EJECUCION DE OBRAS	Error Recon..	183,14
2005.420	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DEL ESTADO	Error Recon..	24.757,27
2005.421	DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADTIVOS.	Error Recon..	37.500,00
2005.750	SUBVENCIONES ADMON GENERAL CC.AA.	Error Recon..	100.000,00
2005.761	DE DIPUTACIONES.	Error Recon..	44.082,00
2006.130	IAE	Error Recon..	10.409,24
2006.420	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DEL ESTADO	Error Recon..	17.351,03
2006.455	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	Error Recon..	28.933,85
2007.113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	Error Recon..	28.270,19
2007.115	IMVTM	Error Recon..	13.546,81
2007.130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	Error Recon..	1.015,21
2007.392	RECARGO DE APREMIO	Error Recon..	1.298,15
2007.393	INTERESES DE DEMORA	Error Recon..	323,09
2007.761	DE DIPUTACIONES.	Error Recon..	16.659,00
2008.113	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES	Error Recon..	88.521,69
2008.455	DE COMUNIDADES AUTONOMAS	Error Recon..	16.165,37
2008.462	DIPUTACION PROVINCIAL.	Error Recon..	3.790,00
2009.11200	IBI DE NATURALEZA RUSTICA	Error Recon..	169,93
2009.11201	IBI DE NATURALEZA URBANA	Error Recon..	40.900,17
2009.11203	IBI DE CARACTERISTICAS ESPECIALES	Error Recon..	9.629,78
2009.11300	IMVTM	Error Recon..	8.746,94
2009.333	TASA POR APROVECHAMIENTO DE VUELO	Error Recon..	1.050,00
2009.392	RECARGO DE APREMIO	Error Recon..	3.037,25
2009.393	INTERESES DE DEMORA	Error Recon..	745,38
2009.721	SUBVENCION PLAN DE EMPLEO LOCAL	Error Recon..	4.056,41
2009.75501	AEPSA MATERIALES. JUNTA DE EXTREMADURA	Error Recon..	460,00
2010.113	IBI. URBANA.	Error Recon..	21.612,88
2010.115	IMVTM	Error Recon..	2.815,90
2010.130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	Error Recon..	224,68
2010.290	ICIO	Error Recon..	520,03
2010.302	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA	Error Recon..	4.070,44
2010.332	TASA POR UT. PRIV. O APROV. ESPECIALES.	Error Recon..	600,00

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

2010.45001	FONDO REGIONAL DE COOPERACION	Error Recon..	16.389,42
2010.45015	GUARDA RURAL AGRICULTURA	Error Recon..	8.925,00
2010.72001	FEIL. CASA DE LA CULTURA	Error Recon..	11.611,23
2010.75000	PISOS TUTELADOS 2010	Error Recon..	12.500,00
2010.75001	MEJORA DEHESA BOYAL	Error Recon..	14.592,38
2011.115	IMVTM	Error Recon..	2.411,97
2011.116	I.C.V.T.N.U.	Error Recon..	5.981,66
2011.290	ICIO	Error Recon..	3.622,31
2011.45002	PROGRAMA EMPLEO EXPERIENCIA	Error Recon..	8.430,00
2011.45003	AYUDA AL CONSERJE	Error Recon..	2.853,68
2012.113	IBI. URBANA	Error Recon..	33.100,71
2012.302	SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURA	Error Recon..	38.660,72
	TOTAL		1.363.105,04

Realizada la tramitación legalmente establecida y expuesto anuncio en el Boletín Oficial de la provincia sin que durante el plazo de exposición pública se hubieran formulado alegaciones, la Comisión, por unanimidad, dictaminó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la anulación de derechos reconocidos de ejercicios cerrados anteriormente transcritos por un importe total de 1.363.105,04 euros.

Segundo.- Practicar los asientos contables necesarios para hacer efectiva la anulación de las obligaciones contraídas por error y la rectificación del saldo."

Sometido el asunto a votación, la Corporación, con el voto favorable del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista, acordó prestar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

ASUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, SOBRE ORDENANZA REGULADORA DEL PUNTO LIMPIO.-

Por el que suscribe se da cuenta de dictamen que, copiado literalmente, dice: "" Por el que suscribe se da cuenta del texto de la ordenanza reguladora del Punto Limpio de Casas de Don Pedro y cuyo tenor es como sigue:

Ordenanza Reguladora del Punto Limpio del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.-

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Este Ayuntamiento, en uso de las competencias que le confiere el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en relación con las disposiciones contenidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y

Suelos Contaminados, establece a través de esta Ordenanza la regulación del uso y funcionamiento del Punto Limpio del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro.

ARTÍCULO 2. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la puesta en marcha y funcionamiento del Punto Limpio de residuos del municipio de Casas de Don Pedro.

ARTÍCULO 3. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

— Punto Limpio: son instalaciones donde se efectúa la recepción transitoria, recogida, clasificación y acumulación de ciertos tipos de residuos sólidos urbanos. Los Puntos Limpios constituyen, por tanto, un sistema de recogida selectiva.

— Residuos reciclables: aquellos materiales que pueden ser reutilizados o reciclados como materia prima, para que mediante un proceso, se obtenga un producto distinto o igual al original.

— Proveedor: persona natural o jurídica que hace entrega de los residuos reciclables en el Punto Limpio.

ARTÍCULO 4. Objetivos

Los objetivos principales del Punto Limpio son los siguientes:

— Aprovechar los materiales contenidos en los residuos que son susceptibles de un reciclaje directo consiguiendo con ello un ahorro energético y de materias primas, y reduciendo el volumen de residuos a eliminar.

— Servir a los ciudadanos como centro de depósito voluntario para la recogida selectiva de los residuos producidos en el ámbito domiciliario.

— Ofrecer una forma sencilla de deshacerse de residuos que por sus características no pueden o no deben ser gestionados a través de los sistemas tradicionales de recogida.

ARTÍCULO 5. Ubicación

El Punto Limpio del municipio de Casas de Don Pedro (Badajoz) está situado en este término municipal.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad

El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro adquiere la titularidad de los residuos entregados por el proveedor, que destinará a su eliminación, valoración y/o reciclado.

ARTÍCULO 7. Prestación del Servicio

Para la prestación del servicio se tendrá en cuenta que:

Sólo se admiten residuos generados por particulares, así como los pequeños comercios y oficinas

Cada usuario sólo podrá hacer una entrega diaria de residuos.

El servicio es para uso exclusivo para los habitantes del municipio y el personal encargado de gestionar el punto limpio, podrá comprobar este extremo, a través de los siguientes medios:

Presentación del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.

Empadronados en el municipio.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

Con vivienda en propiedad o alquilada, o en usufructo en el municipio.

— Se prohíbe la entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

TITULO II. IDENTIFICACIÓN DE RESIDUOS Y GESTIÓN

ARTÍCULO 8. Tipología de los Residuos

En el Punto Limpio se admiten los siguientes residuos:

RESIDUO	CANTIDAD MÁXIMA	OBSERVACIONES
Metales (aluminio,chatarra, somieres)	100 kg, entrega y día	Somieres, tubos, etc.
Maderas	100 kg, entrega y día	Carpintería
Voluminosos (muebles, colchones, enseres	100kg o un mueble de peso superior por entrega y día	Embalaje, carpintería, muebles y enseres
Restos de poda y otros residuos vegetales	50 kg entrega y día	La longitud de las ramas no excederá de un metro.
Papel y cartón	5 kg entrega y día	De producción domés

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es

		tica
Envases (plásticos, metálicos, bricks)	5 kg entrega y día	De producción doméstica
Vidrios	50 kg, entrega y día	De producción doméstica
Electrodomésticos frío (frigoríficos,AACC, etc)	Normal producción doméstica	De producción doméstica
Electrodomésticos no frío (TV, lavadoras, etc)	Normal producción doméstica	De producción doméstica
Electrónicos (CPU, monitores, ofimática, etc)	Normal producción doméstica	De producción doméstica

ARTÍCULO 9. Formas de Presentación de los Residuos

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, éstos deberán entregarse de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son:

— Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.

— Vidrio, fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.

— Plástico: se presentará libre de restos orgánicos y debidamente plegado para reducir su volumen.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

— Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro.

— Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

ARTÍCULO 10. Residuos No Admisibles

No se podrán depositar los siguientes residuos:

Restos de comida.

Residuos orgánicos.

Residuos industriales.

Residuos sanitarios o infecciosos.

Residuos agrícolas o ganaderos.

Neumáticos.

Animales muertos.

Productos tóxicos y peligrosos.

Tierras o escombros procedentes de obras de construcción y/o demolición.

Materiales sin clasificar o identificar.

El encargado del Punto Limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza o volumen no puedan ser admitidos .

ARTÍCULO 11. Descripción de las Instalaciones

Las instalaciones donde se halla el Punto Limpio consisten en un recinto cerrado, vallado y equipado con contenedores para los distintos tipos de residuos.

La zona de acopio dispone de espacio suficiente para realizar las actividades de descarga de los residuos, pudiendo maniobrar correctamente, tanto los vehículos particulares, como los vehículos recogedores de los residuos.

Los contenedores llevan un letrero visible que indica el nombre del material que se puede depositar en su interior.

ARTÍCULO 12. Funcionamiento y Gestión

Será necesario que los usuarios aporten los residuos previamente separados y los depositen en los contenedores específicos para cada fracción.

Las entregas serán anotadas por el encargado en un Libro Registro para control interno el que constarán:

— Identificación completa del usuario mediante la exhibición de su DNI.

— Naturaleza de los residuos.

— Licencia de obras (en su caso).

— Licencia de actividad cuando los residuos provengan de establecimientos comerciales.

Las instalaciones del Punto Limpio deben permanecer en buenas condiciones de higiene y salubridad pública. Para ello, los operarios deben controlar que el depósito de residuos se realice de forma correcta, evitando la caída de residuos fuera de los

contenedores y retirando cualquier material que dificulte el tránsito de los vehículos y el depósito de los residuos.

ARTÍCULO 13. Vaciado de los Contenedores

Antes de que los contenedores se hallen llenos de residuos, los operarios del Punto Limpio darán aviso a los gestores o transportistas designados para la retirada y el traslado de los residuos a las diferentes instalaciones de reciclaje o centros de eliminación.

TITULO III. OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 14. Obligaciones de los Depositantes de los Residuos

Son obligaciones de los depositantes de los residuos:

— Depositar los residuos en el contenedor correspondiente al tipo de residuo que figura inscrito en cada contenedor (escombros, plásticos...) de modo que siempre esté limpio el recinto.

— Prohibir el depósito de los residuos fuera de las instalaciones o fuera de los contenedores propios de cada tipo de residuo.

Efectuar las maniobras dentro del punto limpio con la máxima atención y velocidad reducida.

ARTÍCULO 15. Prohibiciones de los Depositantes de los Residuos

Quedan prohibidas las siguientes acciones:

— Depositar residuos no permitidos por esta norma.

— Depositar mezclados los diferentes residuos.

— Depositar residuos fuera del contenedor específico.

— Depositar cantidades de residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.

— Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.

— Abandonar residuos de cualquier tipo en la puerta de las instalaciones, fuera del horario de funcionamiento del Punto Limpio.

TITULO IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 16. Infracciones

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo. En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 46 y 56 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados así como los demás que resulten aplicables.

Serán infracciones muy graves:

— El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos no autorizados en esta ordenanza.

— La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

— El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.

— Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

— El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones graves:

— La comisión de alguna de las infracciones descritas en al apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

— El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

Serán infracciones leves:

— Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.

— Depositar mezclados los diferentes residuos.

— Depositar residuos fuera del contenedor específico.

— Depositar cantidades de residuos superiores a las admisibles por la presente Ordenanza.

— Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

ARTÍCULO 17. Sanciones

Las infracciones a que ser refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

— Infracciones muy graves: multa de hasta 30.000 euros.

— Infracciones graves: multa de hasta 3.000 euros.

— Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

El grado de intencionalidad, participación y beneficio obtenido.

Gravedad del daño producido.

Categoría del recurso afectado.

Naturaleza del recurso.

Reincidencia.

Peligro para la salud e integridad de las personas, animales y bienes.

ARTÍCULO 18. Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución Subsidiaria

De conformidad con lo previsto en el artículo 54 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición de la situación alterada por los mismos a su estado originario.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es

Si los infractores no procedieran a la restauración o indemnización, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 55 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, una vez transcurrido el plazo señalado en el requerimiento correspondiente, la administración instructora podrá acordar la imposición de multas coercitivas o la ejecución subsidiaria. La cuantía de cada una de las multas coercitivas no superará, en su caso, un tercio de la multa fijada por infracción cometida.

Asimismo, podrá procederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

ARTÍCULO 19. Prescripción

1. Las infracciones leves prescribirán al año, las graves a los tres años y las muy graves a los cinco años.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

3. En los supuestos de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

4. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

5. Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

6. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

7. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por remisión al artículo 70.2 de la citada Ley."""

Tras lo cual, la Comisión, por unanimidad, acordó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora del Punto Limpio de Casas de Don Pedro anteriormente transcrita.

Segundo.- Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados con publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, con publicación íntegra del texto de la ordenanza en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

Sometido el asunto a votación, la Corporación, con el voto favorable del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista, acordó prestar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

ASUNTO SEXTO DEL ORDEN DEL DIA.- APROBACION, SI PROCEDE, SOBRE ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION E INERTES.-

Seguidamente se da cuenta de dictamen que, copiado literalmente, dice: """Por el que suscribe se da cuenta de la ordenanza reguladora de la gestión de residuos de construcción e inertes cuyo tenor es como sigue:

"""O***RDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS OBLIGACIONES DE PRODUCTORES Y POSEEDORES DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN EN ORDEN A LA CONCESIÓN DE LAS LICENCIAS URBANÍSTICAS Y COMUNICACIONES PREVIAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAS DE DON PEDRO.-***

Con la finalidad de adecuar el ordenamiento jurídico español a la normativa de la Unión Europea en materia de residuos, se promulgó la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, a través de la cual se pretende, además, y como establece su exposición de motivos, "contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión".

Posteriormente la sustitución del anterior régimen jurídico comunitario de residuos y la promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma, ha dado lugar a su transposición en nuestro ordenamiento jurídico mediante la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, cuyo artículo 12.5 establece el marco de competencias de Entidades Locales.

Asimismo, y de manera específica, se ha de tener en cuenta el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y que define los conceptos de productor de residuos de construcción y demolición, que se identifica, básicamente, con el titular del bien inmueble en que reside la decisión última de construir o demoler, y de poseedor de dichos residuos, que corresponde a quien ejecuta la obra y tiene el control físico de los que se generan en la misma.

En el marco autonómico se ha dictado el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que prevé que los Ayuntamientos ejercerán a través de los servicios municipales correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el control de la producción, de la gestión y del destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición, sometidos a intervención administrativa municipal previa; asimismo, atribuye competencia a los Ayuntamientos para establecer los instrumentos y actuaciones necesarias para llevar a cabo

el control de la generación y del tratamiento de residuos de construcción y demolición, en el marco de la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma, mediante el dictado de ordenanzas municipales.

Es éste, precisamente, el objetivo de la presente Ordenanza: La regulación del procedimiento de autorización de entrega de determinados residuos urbanos, concretamente residuos inertes procedentes de obras de demolición, construcción y excavación, por parte de productor y/o poseedor al "gestor autorizado", figura definida en la propia Ley.

Por último, la prestación de este servicio municipal a través de "gestor autorizado" requerirá la celebración del correspondiente contrato de gestión de servicio público, en los términos establecidos en la legislación vigente.

CAPÍTULO I. Objeto

La presente Ordenanza establece, al amparo de lo establecido en el decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción, y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 112 y siguientes de la sección 3.ª, capítulo III de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, disposiciones relativas a la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (en adelante R.C.D.), siendo su objeto garantizar que las operaciones de gestión de R.C.D. se lleven a término ateniéndose a las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza y el paisaje.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1.- Ámbito Territorial: la presente Ordenanza es de aplicación en el término municipal de Casas de Don Pedro.

2.- Ámbito material: la presente Ordenanza regula las siguientes actuaciones y actividades:

La producción, posesión, libramiento, carga, transporte, acumulación, tratamiento y vertido de los materiales calificados como tierras, R.C.D. y materiales inertes asimilables.

La presente Ordenanza será de aplicación a los residuos de construcción y demolición definidos en el artículo 4.d) generados en las obras de derribos, de construcción, de excavación, de urbanización y en las obras menores, que se produzcan en el término municipal, con excepción de:

a) Los excedentes de excavación, constituidos por tierras y piedras no contaminadas por sustancias peligrosas, cuando sean reutilizados, sin transformación, en la misma obra, en una obra distinta, o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, siempre y cuando pueda acreditarse de forma fehaciente su destino a reutilización, como se especifica en el artículo 7.2, a) y b) de la presente Ordenanza.

b) Otros residuos que se generen en obras de construcción/demolición y estén regulados por una legislación específica, cuando no estén mezclados con otros residuos de construcción y demolición, y a los que será de aplicación supletoria la presente Ordenanza.

c) Los residuos regulados por la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo del Consejo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y los residuos contemplados en la Ley 22/1973, de Minas.

d) Igualmente se excluyen los siguientes:

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

- Residuos que según la Ley se catalogan como «peligrosos».

- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.

- Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.

- Residuos procedentes de actividades agrícolas.

- En general todos aquellos que según la Ley vigente no se clasifican como «inertes» atendiendo a sus características, y en particular los amiantos, plásticos, envases y envoltorios de materiales de la construcción.

Artículo 3. Definiciones

Además de las contenidas en la normativa citada en el artículo 4, específicamente se aplican a la presente Ordenanza las siguientes definiciones:

a) **Construcción.** Edificar con los elementos necesarios bienes inmuebles o instalaciones para uso residencial, industrial de servicios, o cualquier otro de los previstos en el planeamiento municipal, así como, las infraestructuras de ingeniería civil (carreteras, aeropuertos, puertos, líneas férreas, obras hidráulicas, infraestructuras de urbanización, parques, instalaciones deportivas o de ocio, etc.).

b) **Demolición.** Derribo de todas las construcciones o elementos constructivos, tales como, aceras, firmes, edificios, fábricas de hormigón u otros que sean necesarios eliminar para la adecuada ejecución de la obra. Incluye las siguientes operaciones:

- Trabajos de preparación y protección.

- Derribo, fragmentación o desmontaje de construcción.

- Retirada de materiales.

c) **De construcción o demolición selectiva.** Conjunto de operaciones coordinadas durante el proceso de demolición, orientadas a conseguir la máxima recuperación y reciclaje, disminuyendo al máximo la fracción destinada a vertedero.

d) **Residuo de construcción y demolición.** Cualquier sustancia u objeto que, cumpliendo la definición de "residuo" incluida en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, y Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se generen como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas.

e) **Residuo inerte.** Aquel residuo no peligroso que no experimenta transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no es soluble ni combustible, ni reacciona física ni químicamente ni de ninguna otra manera, no es biodegradable, no afecta negativamente a otras materias con las cuales entra en contacto de forma que pueda dar lugar a contaminación del medio ambiente o perjudicar a la salud humana. La lixiviabilidad total, el contenido de contaminantes del residuo y la ecotoxicidad del lixiviado deberán ser insignificantes, y en particular no deberán suponer un riesgo para la calidad de las aguas superficiales y/o subterráneas.

f) **Obras de construcción y/o demolición.** La actividad consistente en:

1.º.- La excavación, construcción, reparación, reforma mantenimiento, derribo y de construcción (demolición selectiva), relacionada con un bien inmueble (para uso residencial, industrial o de servicios) y con infraestructuras de ingeniería civil (tales como carreteras, aeropuertos, puertos, líneas férreas, obras hidráulicas, infraestructura de urbanización, parques, instalaciones deportivas o de ocio, etc.).

2.º.- La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, dragados, sondeos, prospecciones, inyecciones, regeneración de playas, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquello a los que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y la Ley 22/1973, de Minas.

Se considerará parte integrante de la obra toda instalación que dé servicio exclusivo a la misma, y en la medida en que su montaje y desmontaje tenga lugar, durante la ejecución de la obra o al final de la misma, tales como:

- Plantas de machaqueo.
- Plantas de fabricación de hormigón, grava-cemento o suelo-cemento.
- Plantas de prefabricados de hormigón.
- Plantas de fabricación de mezclas bituminosas.
- Talleres de fabricación de encofrados.
- Talleres de elaboración y manipulación de ferralla.
- Almacenes de materiales y almacenes de residuos de la propia obra.
- Plantas de tratamiento de residuos de construcción y demolición de la obra.

g) **Obra menor de construcción y reparación domiciliaria.** Obra de construcción y/o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, o cualquiera otros de los previstos en el planeamiento municipal, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados ni de presupuesto elevado, su tratamiento administrativo podrá ser mediante "licencia de obra menor" o "acto de comunicación previa".

h) **Productor de residuos de construcción y demolición.**

1º.La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción, de demolición, de excavación y en trabajos que modifiquen la sustancia del terreno o subsuelo; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica propietaria del bien inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

2º.La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento previo, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

3º. El importador o adquiriente en cualquier Estado de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

i) **Poseedor de residuos de construcción y demolición (R.C.D.).** El productor de residuos de construcción y demolición o la persona física o jurídica que los tenga en su poder y que no tenga la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá, la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción y/o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de R.C.D. los trabajadores por cuenta ajena.

j) **Gestor autorizado**. A efectos de esta Ordenanza, persona física o jurídica, previamente autorizada por el organismo competente, que realiza cualquiera de las

operaciones que comprende la gestión, sea o no productor de los mismos. Los gestores de R.C.D. habrán de estar inscritos en el Registro correspondiente.

k) **Gestión de R.C.D.** La recogida, el almacenamiento, la transferencia, el transporte, la valorización y el vertido de los rechazos contenidos en los R.C.D. una vez valorizados, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

l)**Tratamiento previo:** proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos de construcción y demolición reduciendo su volumen o peligrosidad, facilitando su manipulación, incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.

m) **Recogida Selectiva.** Es la segregación en origen de los R.C.D. para responder a la necesidad de gestionar estos residuos de forma respetuosa con el medio ambiente, para conseguir de esta manera una optimización del reciclaje de los materiales recuperables.

n) **Contenedores de obras**. A efectos de esta Ordenanza se entiende por "contenedores de obras", aquellos recipientes normalizados, especialmente diseñados para ser cargados y descargados mecánicamente sobre vehículos de transporte especial, destinados a la recogida de materiales residuales.

ñ) **Plantas de Transferencia:** son instalaciones para el depósito temporal de residuos de la construcción que han de ser tratados o eliminados en instalaciones localizadas a grandes distancias. Su cometido principal es agrupar residuos y abaratar costes de transporte, si bien en ocasiones se efectúa en ellas algún proceso menor de selección y clasificación de las fracciones de los residuos, buscando mejorar las características de los RCD enviados a plantas de tratamientos y a vertedero.

o) **Almacenamiento.** El depósito temporal y previo a la valorización por tiempo inferior a doce meses.

p) **Valorización de R.C.D.** Todo procedimiento que permita el aprovechamiento de los recursos contenidos en los R.C.D., incluida su utilización como material de relleno, sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar métodos que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

q) **Instalación de valorización.** Instalaciones cuyo objeto es la recepción, y recuperación o transformación de los recursos contenidos en los R.C.D. mediante la aplicación de los procesos físicos y técnicos correspondientes.

r) **Planta móvil de valorización de R.C.D.** Aquella planta de valorización de R.C.D. autorizada y diseñada para desplazarse dentro de una obra o planta de valorización, entre distintas obras o zonas con varias obras para el tratamiento de los residuos de construcción y demolición en una ubicación determinada (instalación de valorización o de eliminación de residuos, o en una obra de construcción o demolición).

s) **Tratamiento previo al vertido.** Proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los R.C.D. reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación o mejorando su comportamiento en el vertedero autorizado.

t) **Instalación de eliminación ó vertido.** Es aquella, previamente autorizada, destinada a albergar el rechazo de la adecuada gestión de los R.C.D. previamente tratados en instalaciones autorizadas de valorización.

u) **Vertederos controlados:** son instalaciones para el depósito definitivo de RCD (por encima de los plazos establecidos en le legislación de vertederos) y que deben cumplir los requisitos del RD 1481/2001 que les sea de aplicación.

v) **Transportista autorizado:** la persona física o jurídica debidamente inscrita en el Registro correspondiente, y responsable de la recogida, transporte y puesta a disposición de los RCD en las instalaciones del gestor autorizado.

w) Clasificación de los residuos de construcción y demolición atendiendo a su tratamiento.

Categoría I: Residuos de construcción y demolición, que contienen sustancias peligrosas según se describen en la Lista Europea de Residuos aprobada por orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y cuya producción se realice en una obra de construcción y/o demolición.

Categoría II: Residuos inertes de construcción y demolición sucio, es aquel no seleccionado en origen y que no permite, a priori, una buena valorización al presentarse en forma de mezcla heterogénea de residuos inertes.

Categoría III: Residuos inertes de construcción y demolición limpio, es aquel seleccionado en origen y entregado de forma separada, facilitando su valorización, y correspondiente a alguno de los siguientes grupos:

Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados.

Ladrillos, azulejos y otros cerámicos.

Categoría IV: Los residuos comprendidos en esta categoría, serán residuos inertes, adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción, y deberán responder a alguna de las siguientes características:

El rechazo inerte, derivado de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición que, aunque no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable a determinados materiales de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno.

Aquellos otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para restauración, acondicionamiento y relleno, mediante resolución del

órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura o del órgano competente en materia de minas cuando la restauración, acondicionamiento y relleno esté relacionada con actividades mineras.

Artículo 4. Normativa

La regulación contenida en esta Ordenanza se atiene a los principios y disposiciones contenidas en:

- Directiva 1999/31/CE del Consejo, de 26 de abril de 1999, relativa al vertido de residuos.

- Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del de 15 de marzo de 2006, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y por la Consejo, que se modifica la Directiva 2004/35/CE.

- Decisión 2003/33/CE, del Consejo, de 19 de diciembre de 2002 por la que se establecen los criterios y procedimientos de admisión de residuos en los vertederos con arreglo al artículo 16 y al anexo II de la Directiva 1999/31/CEE.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración de espacios naturales afectados por actividades extractivas.

- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por las que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos.

- II Plan Nacional de Residuos de Construcción y Demolición 2008-2015.

- Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Resolución de 12 de abril de 2010, de la Secretaría General, por la que se acuerda la publicación del Plan Integral de Residuos de Extremadura 2009-2015 (PIREX).

- Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Artículo 5. Objetivos

Esta ordenanza tiene por objetivos:

- *Separación de los RCD en obra, por materiales, a partir de los umbrales establecidos en el RD 105/2008.*

- *Erradicación del vertido incontrolado de RCD.*

- *Tratamiento de los RCD por gestor en los términos establecidos en la legislación.*

- *Fomento de la reutilización y el reciclado de los RCD que se generen, así como otras formas de valorización.*

Igualmente esta Ordenanza hace suyos los objetivos ecológicos del Plan Nacional de RCDs.

Artículo 6. Fomento de la prevención y de la utilización de productos procedentes de la valorización de RCD por parte de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento fomentará en los contratos de obras públicas y en los de concesión de obras públicas, a través de los pliegos de prescripciones técnicas, la utilización de productos provenientes de la reutilización o reciclaje de los RCD.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Artículo 7. Regulación general

En los procedimientos para otorgamiento de las licencias de obras y toma de conocimiento de comunicaciones previas se seguirán trámites dirigidos a la cuantificación de los residuos que generen dichas obras, control de su entrega a gestores autorizados y cuantificación y formalización de fianza o garantía para responder de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 8.- Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

1. Sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, el productor de residuos de construcción y demolición deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1.a) Cuando el solicitante de una licencia de obra mayor presente el proyecto de ejecución, ha de incluir en el mismo un estudio de gestión de R.C.D. (modelo del Anexo I, o similar), que contendrá como mínimo:

1. Una estimación de la cantidad, en toneladas y en metros cúbicos de R.C.D. que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por Orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medo Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores. Dicha estimación quedará reflejada en una ficha cuyo modelo se reglamentará con posterioridad a la aprobación de esta Ordenanza.

2. Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

3. Las medidas para mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su retirada por gestor autorizado.

4. Las operaciones de reutilización, valorización, o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

5. Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el artículo 8.4.

6. Tipo de reciclaje in situ y destino de los residuos.

7. Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en la obra, planos que posteriormente podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, siempre con el acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

8. Las prescripciones a incluir en el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición en obra.

9. Una valoración del coste previsto de la gestión correcta de los residuos de construcción y demolición, coste que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo aparte.

10. Certificado acreditativo de haber contratado los servicios de un gestor autorizado para garantizar que los R.C.D. que se generen en la obra se dirijan a instalaciones de valorización o eliminación autorizadas.

11. En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, se debe contemplar además un inventario de los residuos peligrosos que se generarán, (inventario que deberá incluirse en el estudio de gestión a que se refiere la letra a) del apartado 1 del presente artículo), debiéndose prever su retirada selectiva antes de la ejecución de la demolición, de forma que sean enviados a gestores de residuos peligrosos autorizados y evitando su mezcla con residuos no peligrosos.

1.b) En el caso de obras de edificación, cuando se presente un proyecto básico para la obtención de la licencia urbanística, dicho proyecto contendrá, al menos, los documentos referidos en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10 y 11.

1.c) Disponer de la documentación que acredite que los R.C.D. realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

autorizado, en los términos recogidos en esta Ordenanza y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones, así como mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

1.d) Cuando se considere la posibilidad de realizar la gestión de reciclado "in situ", esta debe ser realizada por un gestor autorizado de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

1.e) El cumplimiento de la obligación establecida en el apartado 1.a) por parte de la persona física o jurídica que ejecute la actividad de construcción, cuando dicha actividad la realice por cuenta ajena, se llevará a cabo mediante la presentación a la entidad promotora de la obra de un plan específico de gestión de R.C.D., ajustado al estudio de gestión del proyecto técnico. La elaboración de este plan específico confirma la responsabilidad del primer contratista frente a subcontratas.

2. En el caso que los R.C.D. generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados por administración competente, se procederá por parte de estos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

2.a) Cuando los R.C.D., o los materiales indicados en el artículo 3.2.C.a) de esta Ordenanza generados se vayan a utilizar en la misma obra o en otra diferente, este aspecto y su volumen se especificarán tanto en el estudio de gestión de R.C.D. como en la autorización administrativa integrada en la licencia de obra o proyecto de urbanización. Al finalizar esta y previo al otorgamiento de licencia de primera ocupación, en el primer caso, el técnico facultativo de la misma certificará el volumen utilizado, en el segundo, este certificado lo firmará el técnico facultativo de la obra productora y el de la obra receptora, debiéndose, en ambos casos, entregar al Ayuntamiento para la devolución de la fianza.

2.b) Si algunos de los casos indicados en el apartado anterior no hubieran estado previstos en el momento del otorgamiento de la licencia de obra y surgieran durante el transcurso de la misma, este hecho se comunicará al Ayuntamiento para su autorización.

3. Previo a la obtención de licencia urbanística o aprobación del proyecto de urbanización, se procederá a constituir la fianza o garantía financiera que debe aportar el productor de los R.C.D., de forma que se asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia urbanística o en la resolución que apruebe el proyecto de urbanización en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra.

4. Después de acabada la obra el gestor autorizado de valorización emitirá un certificado sobre las cantidades y los tipos de residuos tratados y lo entregará al solicitante de la licencia. El modelo normalizado de certificado de recepción y gestión de R.C.D. emitido por el gestor autorizado se ajustará al modelo Anexo II de la presente Ordenanza o similar. Asimismo en los casos que se haya previsto la generación de residuos peligrosos se deberá aportar también el certificado emitido por el gestor autorizado de la adecuada eliminación de los mismos y deberá ser cotejada con los datos reflejados en el inventario del estudio de gestión.

5. Cuando el titular de la licencia o de la autorización entregue el certificado del gestor en el Ayuntamiento para obtener la licencia de 1ª ocupación o recepción, se comparará con la «ficha de evaluación de R.C.D.»; si son ambos documentos congruentes se realizará el retorno de la fianza. Si no son congruentes los citados documentos no procederá la devolución de la fianza, sin perjuicio de la imposición de la correspondiente sanción previa incoación de expediente sancionador.

6. En los supuestos de obras menores o actos de comunicación previa, previamente a la obtención, se procederá a constituir la fianza o garantía financiera que debe aportar el productor de los R.C.D., de forma que se asegure el cumplimiento de los requisitos establecidos en la licencia urbanística en relación con los residuos de construcción y demolición de la obra. En estos casos, sólo se deberá entregar el justificante de la correcta gestión de los residuos para recuperar la fianza (ver Anexo III o de similares características).

7. En caso de existir subcontratas y sin perjuicio de la posibilidad de repercutir las responsabilidades de forma solidaria, el principal responsable debe ser la empresa titular del contrato, independientemente de las que subcontrate para la ejecución de las obras de que se trate.

Artículo 9.- Obligaciones del poseedor.

1. Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los R.C.D., en particular las recogidas en el artículo 7.1 y en este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

2. El poseedor de R.C.D., cuando no proceda a gestionarlos por sí mismo, y sin perjuicio de los requerimientos del proyecto aprobado, estará obligado a entregarlos a un gestor de residuos o a participar en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración para su gestión. Los R.C.D. se dirigirán preferentemente y por este orden a reutilización, al reciclado o a otras formas de valorización, y en último extremo, y cuando sea imposible las medidas anteriores, a su eliminación en vertedero autorizado.

3. La entrega de los R.C.D. a gestor autorizado por parte del poseedor habrá de constar en documento fehaciente, en el que, además del poseedor, figure el productor, la obra de procedencia, la cantidad (en toneladas y en metros cúbicos) y el tipo de los residuos entregados (codificados con arreglo a la Lista Europea de Residuos publicada por orden MAM/304/2002 del Ministerio de Medio Ambiente, de 8 de febrero, o sus modificaciones posteriores).

Cuando el gestor al que el poseedor entregue los residuos de construcción y demolición efectúe únicamente operaciones de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, en el documento de entrega deberá figurar también el gestor de valorización o de eliminación subsiguiente al que se destinarán los residuos.

En todo caso, la responsabilidad administrativa en relación con la cesión de los R.C.D. por parte de los poseedores a los gestores se regirá por lo establecido en el artículo 29 del decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

5. Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón: 80 t.

Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t.Metal: 2 t.

Madera: 1 t.

Vidrio: 1 t.

Plástico: 0,5 t.

*2.- **Obra menor o Actos sometidos a comunicaciones previas:** el lugar de entrega de los RCD procedentes de **obras menores** se realizará directamente a los gestores autorizados, que deberán sellar y firmar el modelo Anexo III o similar, de la presente Ordenanza.*

Artículo 10. Fomento de la utilización de productos y residuos procedentes de la valorización de residuos de construcción y demolición.

1. El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro velará porque en las obras en que intervengan como promotores se introduzcan medidas tendentes a la prevención en la generación de residuos de construcción y demolición. Además de aplicar los requisitos ya contemplados en la presente Ordenanza y en la demás legislación de residuos, velarán por que en la fase de proyecto de la obra se tengan en cuenta las alternativas de diseño y constructivas que generen menos residuos en la fase de construcción y de explotación, y de aquellas que favorezcan el desmantelamiento ambientalmente correcto de la obra al final de su vida útil.

2. El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro fomentará que en las obras en que intervengan como promotores se contemple en la fase de proyecto la alternativa que contribuya al ahorro en la utilización de recursos naturales, en particular mediante el empleo en las unidades de obra de productos y materiales procedentes de valorización de R.C.D..

3. El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro fomentará que en los procedimientos de evaluación ambiental de proyectos y de planes de obras, se consideren adecuadamente los impactos de los residuos de construcción y demolición generados durante la fase de construcción y de explotación.

4. El Ayuntamiento de Casas de Don Pedro fomentará que en los procedimientos de adjudicación de contratos de obra se prime en la valoración de las ofertas presentadas por los contratistas aquellas que, en su caso, incluyan alternativas que supongan menor generación de residuos o que utilicen en las unidades de obra productos y materiales procedentes de la valorización de residuos.

Artículo 11. Obras de interés general no sujetas a licencia municipal de obras.

En las obras de infraestructura civil de interés general que afectan a otros municipios además del de Casas de Don Pedro y no esten sujetas a licencia municipal de obras como aeropuertos, vías férreas, presas, carreteras, autovías, autopistas, etc., el promotor público, deberá presentar en cada Ayuntamiento el correspondiente Plan de Gestión de R.C.D. al objeto de establecer la fianza y la adecuada gestión de estos residuos.

CAPÍTULO III.- COORDINACIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 12. Competencia del Ayuntamiento.

Para la adecuada gestión de esta Ordenanza el Ayuntamiento asumirá las siguientes competencias:

1. Asumir la tramitación de la autorización administrativa de Gestión de R.C.D., previa a la concesión de licencia municipal de obras, así como evaluar los certificados de adecuada gestión de R.C.D. previa también a la concesión de la licencia de primera ocupación.

2. El Ayuntamiento organizará y asumirá campañas de concienciación y educación para el adecuado cumplimiento de esta Ordenanza en el ámbito territorial de este municipio. Para ello solicitará Ayudas económicas concedidas por otras Administraciones.

3. La labor inspectora y sancionadora establecida en la presente Ordenanza.

CAPÍTULO IV. REGISTRO DE GESTORES DE R.C.D.

Artículo 13.- Registro.

1.- Las personas físicas y jurídicas que se dediquen a la recogida, almacenamiento en obra, transferencia o transporte de R.C.D. en el ámbito territorial del municipio, deberán solicitar su inscripción en el Registro del Ayuntamiento de Gestores de R.C.D.

2.- La inscripción llevará aparejada la autorización para realizar la actividad en las condiciones que se determinen en el ámbito territorial del término municipal de Casas de Don Pedro.

Artículo 14.- Solicitud.

1.- La inscripción en el Registro deberá solicitarse en el Ayuntamiento y deberán realizarla aquellas empresas o particulares que se dediquen a la recogida y al transporte de R.C.D., ya sea con vehículos con sus equipos y/o al alquiler de contenedores o cubas de R.C.D. para realizar algunas de las actividades indicadas en el apartado primero del artículo anterior.

2.- En general todos aquellos solicitantes deberán poseer la tarjeta de transportista en la modalidad de "mercancía propia" para gestionar los residuos generados en su propia obra, o en la modalidad de "servicio público" para la gestión de R.C.D. en cualquier obra.

3.- Con carácter previo a la concesión de la autorización, el personal funcionario a quien se atribuyan estas funciones podrá girar visita de inspección a las instalaciones.

Artículo 15.- Contenido de la solicitud.

1.- Con la solicitud de inscripción en el Registro se hará constar como contenido mínimo y obligatorio:

a) Referente al titular y actividad de gestión de R.C.D.:

- Persona física o jurídica titular de la actividad, domicilio y número de identificación fiscal.
- Razón y domicilio social de la actividad o establecimiento.

b) Referente a los residuos:

- Identificación de los R.C.D. que se vayan a gestionar según códigos de la Lista Europea de Residuos.
- Cantidad aproximada de R.C.D. de los que se tenga capacidad de gestionar.

c) Referente a la gestión:

- Instalaciones de las que disponga para la realización de la actividad, tipo, ubicación y demás datos referentes a las mismas.

- Condiciones de funcionamiento y operaciones realizadas para la gestión del servicio.
- Medios personales y cualificación de los mismos.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

- Materiales de que dispongan (los camiones y contenedores) deberán inscribirse en el Registro.
- Sobre el gestor inmediato o final se indicará: su identificación, número de autorización o identificación fiscal, documento o certificado de aceptación de los residuos.

2.- A la solicitud de inscripción en el Registro de Gestores del Ayuntamiento se le deberá adjuntar adicionalmente toda aquella documentación en vigor que se estime conveniente por los servicios municipales y como mínimo la siguiente:

- Impuesto de Actividades Económicas.

- Licencia de actividad, proyecto de licencia de actividad.

- Justificación de las correspondientes autorizaciones administrativas, de la clasificación empresarial y de encontrarse al corriente del pago de los impuestos locales.
- Justificación de la constitución del registro documental interno.

- Número de cubas.

- Para el transporte, seguro que cubra posibles daños a terceros.

- Licencia de transportista.

- Ficha técnica del vehículo, con implementos.

- Cualquier otro dato requerido por los servicios municipales relativos a la gestión.

3.- Aquellos gestores de R.C.D. que realicen actividades puntuales o esporádicas al amparo de una licencia de obra o contrato de servicio podrán solicitar la inscripción aportando la correspondiente licencia o contrato, siendo la autorización vigente hasta la terminación de la obra, pudiendo solicitar prórroga de la autorización si el tiempo para acabar la citada obra se amplía. La baja en el Registro será automática una vez finalice la obra o el servicio. Los gestores deberán aportar justificante de la gestión realizada.

Artículo 16.- Registro documental interno de los gestores autorizados.

1.- Los gestores autorizados deberán llevar un registro documental interno, que pondrán a disposición de los servicios municipales en el caso de ser requerido para ello.

2.- En el registro documental interno se hará constar obligatoriamente la siguiente información sobre cada obra que gestione:

- Productor o poseedor de los R.C.D. que gestiona.

- La cantidad y origen de los R.C.D.

- Método de gestión a que se someten los R.C.D.

- Medios de transporte.

- Frecuencia de prestación.

- Destino de los R.C.D.

- Documento donde conste fehacientemente la transmisión de los R.C.D. del productor o poseedor al gestor y del gestor intermedio al gestor final.

- Aquellos otros datos que los servicios municipales consideren conveniente.

Artículo 17.- Obligaciones.

1.- El registro documental interno será puesto a disposición de los servicios municipales cuando sea requerido al efecto.

2.- En todo caso la presentación será anual y tendrá que efectuarse en los primeros 15 días de enero de cada año, independientemente de la fecha de autorización.

3.- La no presentación del registro interno o la presentación irregular y/o defectuosa, dará lugar al requerimiento para que en el plazo de15 días se ponga a disposición de los servicios municipales o para la subsanación de los defectos. Transcurrido dicho plazo, en caso de no verificarse la presentación o subsanación se entenderá sin efecto la autorización de gestor; sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder.

4.- La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.

5.- Cuando se produzcan variaciones sustanciales en las actividades de gestión, el interesado deberá comunicarlo en el plazo de quince días desde que se hubiera producido, a los servicios municipales que remitirán, en su caso, nueva autorización.

6.- Las autorizaciones para la actividad de gestor de R.C.D. se otorgarán sin perjuicio del resto de autorizaciones o licencias exigidas por la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 18.- Responsabilidad.

1. El titular de la licencia de obras será responsable de las prescripciones establecidas en esta Ordenanza tanto en lo referente a producción, posesión y gestión de los residuos, como a lo establecido en materia de limpieza.

2. El titular de la licencia como productor o poseedor de los residuos responderá solidariamente si los entrega a persona física o jurídica distinta de los gestores debidamente autorizados conforme a esta Ordenanza.

3. Está obligado a retirar en cualquier momento, y siempre que sea requerido por la autoridad municipal, las tierras y R.C.D. vertidos en lugares no autorizados.

CAPÍTULO V.- FIANZA

Artículo 19.- Determinación del costo de la fianza.

1.El cálculo de la cuantía de la fianza o garantía financiera equivalente prevista en esta Ordenanza se basará en el coste previsto en el estudio de gestión de residuos de la obra que, de acuerdo con el artículo 7.1.a) de la presente Ordenanza, deberá incluir el proyecto de obra.

El importe de la fianza, que debe ser depositada en el momento de solicitar la licencia urbanística municipal, se fija en las cuantías siguientes:

Residuos de categoría I:	1.000,00 euros/m^3
Residuos de categoría II:	30,00 euros/m^3
Residuos de categoría III:	15,00 euros/m^3

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

Residuos de categoría IV: 7,00 euros/m^3

El importe de la fianza no podrá ser inferior al 0,4% del presupuesto de ejecución material de la obra.

Una vez que se presente el proyecto de ejecución, o el proyecto básico y de ejecución conjuntamente y se calcule la fianza, el importe resultante de la aplicación de estos porcentajes no podrá ser inferior al mínimo o superior al máximo fijado anteriormente.

En caso de la "obra menor" se establece una cantidad fija mínima de 75,00 euros. Los costes de la fianza serán actualizados cada tres años según el IPC acumulado en este periodo, devolviéndose la diferencia si la cantidad de residuos fuera menor, o practicándose liquidación a favor del Ayuntamiento si fuera mayor. En caso, de que el Ayuntamiento tiene concedida la gestión de los residuos a un tercero, deberá abonar al gestor los precios estipulados con este Ayuntamiento.

2. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se regirán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas Ordenanzas y especificado en el artículo 11. de la misma.

3. Si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, el órgano competente podrá elevar el importe de la fianza, requiriendo al solicitante la constitución del resto correspondiente.

4. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en las formas previstas en la legislación correspondiente.

5. Las obras de promoción pública también están sujetas al cálculo y depósito de la fianza.

Articulo 20. Devolución de la fianza en obras mayores y exoneración de responsabilidad en obras menores.

1.- Obra **mayor:** finalizadas las obras, el productor tendrá un plazo de 30 días naturales a partir de la entrega del último certificado, de aceptación por el gestor, para presentar la relación completa de certificados de aceptación de RCD ante el órgano competente del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento comparará los datos correspondientes a los certificados de aceptación con la previsión realizada a través del estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, y comprobará que los documentos recibidos que acreditan que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionadas, sean acordes con lo estipulado en el plan de gestión de los residuos de construcción y demolición. Si ambas informaciones son congruentes se realizara la devolución de la fianza.

Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene se retendrá la misma en el importe de a discordia.

2.- Obra **menor o actos de comunicación previa:** finalizadas las obras, el productor tendrá un plazo de 30 días naturales para entregar en el Ayuntamiento, el certificado de recepción y gestión de RCD firmado y sellado por el gestor autorizado.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es

Artículo 21.- Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los R.C.D., será motivo de la ejecución de la fianza por actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que pueden aplicarse de acuerdo a la Ley de Residuos y al propio régimen sancionador de esta Ordenanza.

Artículo 22.- Garantías de la gestión.

A fin de cumplir los objetivos de valorización de R.C.D. indicados en el artículo 2 de esta Ordenanza, se deberán utilizar las instalaciones indicadas en el Plan de Gestión y Aprovechamiento de R.C.D. previstas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de aquellas que en el transcurso del tiempo se hayan venido creando para este fin, y hayan obtenido autorización administrativa del órgano competente de la Junta de Extremadura.

Artículo 23.- Régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza dará lugar a la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, y en la Ley 5/2010 de 23 de junio de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 24.- Régimen supletorio.

En todo lo que no esté previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados, Ley 5/2010 de 23 de junio de Prevención y Calidad Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición, así como las disposiciones de Régimen Autonómico y Local que la complementen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por órgano municipal competente el Alcalde o el/la concejal de obras públicas y urbanismo, que actúe por delegación, previo informe de los Servicios Municipales.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

La obligación de separación del artículo 8.4 será exigible conforme a lo determinado en el apartado 2 de la Disposición final cuarta del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la Producción y Gestión de los Residuos de la Construcción y Demolición.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

ANEXO I

FICHA DE EVALUACION DE RCD

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO.

Productor (Promotor)

Nombre: ..... D.N.I: ..... Domicilio: ..... Tipo de obra: ..... Situada en C/.....

Localidad..... Expediente de obra núm.: ..... Licencia municipal numero .....

Facultativo director de la obra

Nombre: ..... D.N.I..... Titulación: ..... Núm. Colegiado: .....

Gestor de RCDs

Nombre: .....N.I.F: ..... Empresa gestora: ..... Tipo de instalación:.....

Municipio:.....Domicilio: .....

Residuos

Tipo Descripción Código Clase volumen (tm) Peso, no inertes

RCDs Residuos de hormigón Inerte

RCDs Probetas de hormigón Inerte

RCDs Residuos cerámicos y obra de fabrica Inerte

RCDs Pavimentos Inerte

RCDs Mixto de hormigón y cerámico Inerte

RCDs Mixto de construcción y demolición No esp

RCDs Mixto de asfaltos y tierras Inerte

RCDs Tierras, arenas, suelos y piedras Inerte

RCDs Fibrocemento No esp

Otros

Otros

Otros

Otros

Total (Tn)

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

Valoración según tarifas (A) €

Fianza a depositar----------€

En.....a.....de.....de 20.....

Conforme: El Productor

ANEXO II

CERTIFICADO DE RECEPCION Y GESTION DE RCD

Productor de los RCD, promotor de la obra a quien se expide el certificado.

Empresa: .....N.I.F: ..... Domicilio: ..... Municipio: .....

Obra

Tipo de obra: ..... Situada en C/.....Expediente de obra núm.: .....Licencia municipal núm.:....

Poseedor abajo firmante: ..... D.N.I: ..... Domicilio: .....

Gestor de RCDs

Nombre: ..... N.I.F: .....Empresa gestora.....Tipo de instalación..... Municipio.....

Domicilio.....

Residuos

Descripción	*Código*	*Clase*	*Volumen(Tm)*	*Peso, no inertes*	*Tratam.*
Residuos de hormigón		*Inerte*			
Probetas de hormigón		*Inerte*			
Residuos cerámicos y obra de fábrica			*Inerte*		
Pavimentos		*Inerte*			
Mixto de hormigón y cerámico			*Inerte*		
Mixtos de construcción y demolición			*No Esp*		
Mixtos de asfaltos y tierras			*Inerte*		
Tierras, arenas, suelos y piedras			*Inerte*		
Fibrocemento		*No Esp*			

Total.....m3

Certificado núm.

Relación de facturas y datos incluidos:

En Navalvillar de Pela, ...de.....de 20.....

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

Firmado por el productor o poseedor:

Firmado y sellado por el gestor autorizado.

ANEXO III

CERTIFICADO DE RECEPCION Y GESTION DE RCD OBRA MENOR

Productor de los RCD, promotor de la obra a quien se expide el certificado.

Empresa:.....N.I.F:.....Domicilio:.....Municipio:.....

Obra

Tipo de obra:.....Situada en C/.....Expediente de obra núm.: .....licencia municipal núm.: .....

Poseedor abajo firmante: .....D.N.I: .....Domicilio:.....

Gestor de RCDs

Nombre: .....N.I.F: .....Empresa gestora:..... Tipo de instalación:.....Municipio.....

Domicilio: .....

Total residuos recibidos: .....m3 estando conforme a la licencia de obras arriba reseñada.

En Navalvillar de Pela,.....de .....de 20....

Firmado por el productor o poseedor:

Firmado y sellado por el gestor autorizado:"""""

Tras lo cual, la Comisión, por unanimidad, acordó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la ordenanza municipal reguladora de la gestión de residuos de la construcción e inertes del Municipio de Casas de Don Pedro.

Segundo.- Someter dicha ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados con publicación en el Boletín Oficial de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno, con publicación íntegra del texto de la ordenanza en el Boletín Oficial de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."""

Sometido el asunto a votación, la Corporación, con el voto favorable del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista, acordó prestar su aprobación al dictamen anteriormente transcrito.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

ASUNTO SEPTIMO DEL ORDEN DEL DIA. ACUERDO QUE PROCEDA SOBRE ADHESION PARA LA CONCESION DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA A LA ASOCIACION PARA LA DONACION DE MEDULA OSEA Y SANGRE DE CORDON UMBILICAL DE EXTREMADURA.-

Se da cuenta de dictamen que copiado literalmente, dice: "Por el que suscribe se da cuenta de propuesta del siguiente tenor:

"La Asociación ADMO (Asociación para la donación de médula ósea y sangre de cordón umbilical de Extremadura es acreedora a la Medalla de Extremadura por entender que su trayectoria social y solidaria, por los servicios prestados a la Comunidad Autónoma de Extremadura, son dignos de agradecimiento público.

A tal fin y según Decreto 180/2003, de 23 de septiembre, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, por todo ello, el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, solicita al Presidente de la Comisión de la Medalla de Extremadura, Consejería de Presidencia, valore la petición de su concesión a la Asociación ADMO, en virtud de los méritos que le hacen merecedora de tal honor"

Tras lo cual, la Comisión, por unanimidad, dictaminó proponer al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Solicitar de la Comisión de la Medalla de Extremadura su concesión a la Asociación ADMO.

Segundo.- Dar cuenta de certificación del acuerdo a la Plataforma del Voluntariado de la provincia de Badajoz con domicilio en c/ Francisco Mayor Zaragoza, s/n, (06011) Badajoz."

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad, acordó aprobar el dictamen anteriormente transcrito.

ASUNTO OCTAVO DEL ORDEN DEL DIA.- MOCIONES DEL GRUPO POPULAR.-

Seguidamente se da cuenta de propuesta que presenta el Grupo Popular y que copiada, literalmente, dice: "

D. /Dña. BEATRIZ ROMERO ASENSIO, concejala del **Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro (Badajoz),** adscrito al Grupo Popular y siendo portavoz del mismo, en tal condición, y de conformidad con lo establecido en el **Art. 91.4** del **Real Decreto 2568, de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF),** que establece y regula la moción como un instrumento de participación local, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente

MOCIÓN

Mediante la cual se insta al **Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro** a reprobar los escraches y cualquier acto de presión e intimidación contra determinados Diputados regionales y miembros del Gobierno de Extremadura que han sido señalados como objetivos.

JUSTIFICACIÓN

Los Escraches son un método de presión sobre cierta clase política, para influir sobre sus decisiones como representantes públicos y democráticos, utilizando como técnica el acoso, la presión, el hostigamiento, el abuso, la coacción y la invasión de la intimidad de sus víctimas.

Han sido señalados por los movimientos y los sectores que promocionan y patrocinan estas actuaciones y prácticas el Presidente JA Monago, algunos Consejeros del GOBEX, y todos los Diputados del Grupo Popular-EU y algunos de Izquierda Unida del Parlamento de Extremadura, llegándose, incluso a invadir y alterar el domicilio y el espacio familiar y de intimidad de estas personas, amparándose en la libertad de expresión

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

Por lo anterior, se propone al Pleno los siguientes

ACUERDOS A ADOPTAR

UNO.- El Ayuntamiento de **Casas de Don Pedro** condena de manera contundente los escraches y cualquier práctica que utilice el miedo, la coacción, la intimidación, el acoso y la invasión de la intimidad propia, ejercida sobre cualquier representante político y de cualquier tendencia, con la finalidad de socavar su libertad en el ejercicio de sus responsabilidades públicas.

DOS.- Los grupos políticos con representación en este Ayuntamiento declaramos nuestra defensa enérgica de los derechos constitucionales al honor, a la intimidad, a la convivencia pacífica y a la propia imagen de todos los políticos en Extremadura con responsabilidades institucionales.

TRES.- Condenamos contundentemente la invasión de la intimidad personal y familiar y el domicilio de todo representante institucional con fines políticos.

CUATRO.- Declaramos el respeto y la participación democrática en la toma de decisiones públicas, dentro del marco constitucional, como los cauces idóneos donde manifestar públicamente las posturas ideológicas o sociales que se tengan.

QUINTO.- Instamos a todos los partidos políticos que crean en la democracia a que condenen estas prácticas."

Sometido el asunto a votación, la Corporación, con el voto favorable del Grupo Popular y la abstención del Grupo Socialista, acordó:

Primero.- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus términos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Extremadura a los efectos.

Asimismo, se da cuenta de segunda propuesta del grupo de gobierno que copiada literalmente, dice: """ **D./Dña.** BEATRIZ ROMERO ASENSIO , concejal del **Excmo. Ayuntamiento de Casas de Don Pedro,** adscrito al Grupo Popular y siendo portavoz del mismo, en tal condición, y de conformidad con lo establecido en el **Art. 91.4** del **Real Decreto 2568, de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF),** que establece y regula la moción como un instrumento de participación local, desea someter, y por razones de urgencia, a la consideración del Pleno la siguiente

MOCIÓN

Mediante la cual se insta al **Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro** a condenar cualquier acto violento contra cualquiera de las personas y bienes de los representantes municipales.

JUSTIFICACIÓN

La madrugada del pasado día 1 de abril de 2013 la vivienda de D. Juan Antonio Barrios García, Alcalde de Fuente del Maestre y Diputado Regional, sufrió un ataque que pudo tener graves consecuencias, y que consistió en el intento de provocación de un incendio. En la misma y en ese momento se encontraba toda la familia del representante municipal.

ACUERDOS A ADOPTAR

UNO.- El Ayuntamiento de **Casas de Don Pedro** condena de manera contundente los hechos ocurridos en la madrugada del lunes 1 de abril, contra la vivienda personal del diputado autonómico y alcalde de Fuente del Maestre, D. Juan Antonio Barrios García.

DOS.- Los grupos políticos con representación en este Ayuntamiento le mostramos nuestro apoyo y solidaridad a él y a toda su familia.

TRES.- Condenamos enérgicamente cualquier agresión, amenaza o intimidación sufrida o que puedan sufrir en el futuro los Alcaldes y Alcaldesas y los Concejales y Concejalas de Extremadura por razón de su cargo."

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad, acordó:

Primero.- Aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus términos.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Fuente del Maestre.

ASUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DIA.- MOCIONES DEL GRUPO SOCIALISTA.-

Se da cuenta de moción presentada por el Grupo Socialista del siguiente tenor: "

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO CON MOTIVO DEL 8 DE MARZO, DÍA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.

En Casas de Don Pedro a 13 de febrero de 2013

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

El 8 de marzo del año pasado denunciamos la recién aprobada Reforma Laboral del PP, y usábamos el tiempo futuro en nuestro Manifiesto para anunciar el recorte en derechos que supondría para las mujeres. Este año 2013 constatamos enormes retrocesos.

La derecha intenta instalar la idea de que la crisis económica es responsable de todo, que no es el Gobierno del PP el causante de los recortes sino la herencia recibida. Pero, no nos dejemos engañar: no es crisis todo lo que reluce.

La igualdad ha ido avanzando en España durante los años de Democracia. Este avance se ha traducido en una vida mejor para las mujeres de este país, así como en más derechos para ellas y para el conjunto de la sociedad.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

Esto fue posible gracias a la labor de los Gobiernos Socialistas, pero sobre todo gracias a la propia sociedad que se modernizó -gracias a las organizaciones, a las feministas, a la izquierda política y, sobre todo, a las mujeres-. De esta forma, las mujeres fuimos ocupando espacios en el empleo, en la política, y en la sociedad, mientras nos acercábamos, en todos los indicadores de participación y calidad de vida, a los hombres, rompiendo con ello progresivamente la desigualdad. Sin embargo, la igualdad no era del todo efectiva, todavía existían y aún existen desequilibrios. Necesitábamos tiempo para seguir avanzando, pero sobre todo para consolidar lo conseguido. Un tiempo fundamental como hemos comprobado en estos últimos catorce meses. Porque este último año, en el que el Partido Popular ha asumido el Gobierno, asistimos a unos de los mayores despropósitos de la historia de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El empleo, la premisa que permite la autonomía de las personas, es nuestra principal preocupación. Sin embargo, y como ha pasado siempre, la tasa de paro femenino es superior a la tasa de paro masculino. Ahora bien, en el inicio de la crisis creció el desempleo masculino - como efecto de la destrucción de empleo en algunos sectores de actividad -, sin embargo, en el momento actual, el desempleo femenino crece espectacularmente como efecto directo de las políticas que el Gobierno del PP está aplicando, tal y como comprobamos en los últimos datos de la EPA. Esta destrucción de empleo es el resultado directo de la Reforma Laboral, una regulación que además hace imposible el derecho a la conciliación de la vida familiar y laboral. Y también es el resultado del desmantelamiento progresivo del Estado del Bienestar y los servicios de atención a las personas. La Reforma Laboral del PP expulsa a los sectores más vulnerables del empleo, y ahí están las mujeres. Además deja sin derechos a las mujeres trabajadoras, a todas en general y específicamente a las que tienen trabajo a tiempo parcial, trabajo temporal, o a aquellas que tienen responsabilidades familiares.

El desmantelamiento del Estado del Bienestar y la política de austeridad del gobierno eliminan servicios públicos esenciales, donde trabajan muchas mujeres, tanto en la Administración Pública como en las empresas prestadoras. Así, es la reducción de los derechos relacionados con la educación, con la salud, con la atención a la dependencia, con los programas y actuaciones dirigidos a mejorar la calidad de vida, lo que hace que las mujeres se queden en desempleo y además que tengan más dificultades para la conciliación.

Esta lista de recortes en derechos de las mujeres se amplía con el anuncio del Gobierno de cambiar la Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo, con un objetivo, eliminar el derecho a decidir de las mujeres. El camino está marcado con el nombramiento de un nuevo Comité de Bioética de claro sesgo ultraconservador, en el que la mayoría de sus miembros se ha declarado abiertamente en contra de la decisión de las mujeres.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

Y aún más, la ley de tasas judiciales provoca una desigualdad en el acceso a la justicia, que dejará a muchas mujeres sin la posibilidad de acudir a ella incluso en aquellas ocasiones que pretendan escapar de una situación de violencia de género. A todo esto debemos sumar la reducción de presupuestos y servicios dirigidos a combatir la violencia contra las mujeres, tanto en el Gobierno del Estado como en Comunidades Autónomas gobernadas por el PP.

Estas acciones, y estos recortes, están cargados de ideología. Cuando se publicaron en el BOE no estaban solos, estaban acompañados de múltiples mensajes que venían también de las mismas filas conservadoras; mensajes que relacionan la autenticidad de ser mujer con la maternidad, la defensa de la educación segregada de niños y niñas, la eliminación de la educación para la ciudadanía. Mensajes que pretenden situar a las mujeres de nuevo en las tareas de cuidado, la crianza y la dependencia.

Todo lo ocurrido en el último año nos lleva a un mismo lugar, bastante familiar, nuestros propios hogares. Porque, en definitiva es lo que está promoviendo la derecha del PP: la vuelta al hogar de las mujeres.

Desde el Partido Socialista sin embargo seguimos trabajando por la igualdad y la emancipación de las mujeres. Porque creemos que la igualdad entre mujeres y hombres es un pilar de nuestra democracia, y porque estamos comprometidos/as con un modelo social que garantiza la justicia y la equidad. Sin duda, el cambio que necesitamos para salir de esta crisis, que es económica, pero también política y social, pasa por contar con todos y con todas, hombres y mujeres, sin desperdiciar capacidades. Sólo de esta manera podremos salir reforzados/as de esta terrible crisis en la que nos hallamos inmersos/as. Lo haremos si hacemos que la igualdad sea el centro del cambio.

Antes esta grave situación de desigualdad de las mujeres en nuestro país y con el compromiso de hacer de la igualdad un principio rector de todas nuestras políticas, este el pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedroaprueba la siguiente declaración institucional este día 8 de marzo en la que se insta al Gobierno del Estado a:

- La derogación de la Reforma Laboral.
- El desarrollo de un Plan de Empleo para las mujeres, que incluya políticas activas específicas, la promoción del autoempleo y el desarrollo de un Plan de Igualdad de las mujeres en el empleo, dirigido a promover la igualdad y a eliminar la desigualdad salarial.
- El mantenimiento de los derechos recogidos en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

- La promoción de políticas que permitan la corresponsabilidad en la vida laboral y familiar de hombres y mujeres, y el cumplimiento de la Ley para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- El mantenimiento de la Ley actual de Salud Sexual y Reproductiva e Interrupción Voluntaria del Embarazo.
- El impulso de políticas y servicios de prevención de la violencia de género y apoyo a las mujeres que la sufren.
- La derogación de la Ley de tasas judiciales."

Contestando el Grupo Popular mediante escrito presentado y que textualmente, dice:

"**El Grupo popular va a votar en contra de esta moción,** ya que los argumentos y motivos que exponen en ella son simples críticas a las diversas reformas que el Gobierno del Partido Popular a nivel nacional está desarrollando, además solicitan que aprobemos una "declaración institucional", que es simplemente solicitar al gobierno que derogue las leyes que ha promulgado para intentar sacar a España de la situación en que se haya, **pero no hacen ningún tipo de proposición para mejorar**, además algunas de sus solicitudes van en contra de las mismas mujeres, como ejemplo citarles que el **Anteproyecto de Ley de Asistencia Jurídica Gratuita** contempla como beneficiarios de justicia gratuita y por tanto exentos de tasas (y con abogado y procurador pagado por la Administración) a las víctimas de violencia de género. Ello supone, además de poder ser representadas por un abogado y un procurador, quedarán exentas del pago de cualquier tasa. Y en el caso de víctimas de violencia de género, esta medida las exime también del pago de tasas a la hora de divorciarse o separarse. A ello se añade, el derecho a recibir asesoramiento jurídico gratuito en el momento inmediatamente previo a la interposición de la denuncia."

Sometido el asunto a votación fue desestimada por cuatro votos a favor correspondientes al Grupo Socialista, y cinco en contra correspondientes al Grupo Popular.

Asimismo se da cuenta de segunda moción del siguiente tenor: "

"MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA AL MANTENIMIENTO DE LA RED DE PARADORES DE EXTREMAURA Y SU GESTIÓN PÚBLICA.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Paradores de Turismo es una Sociedad Anónima de capital público con ocho décadas de historia, contando con 7 establecimientos en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Cáceres, Guadalupe, Jarandilla de la Vera, Mérida, Plasencia, Trujillo y Zafra), ubicados todos ellos en edificios históricos como castillos, palacios, templos y conventos.

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, es conocedor del anuncio realizado por la compañía referente a las posibles medidas de reestructuración de centros y plantilla, en concreto la extinción de 644 puestos de trabajo en toda España con el objeto de reducir los costes de los referidos establecimientos.

A este respecto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, cree conveniente llevar a cabo una labor de puesta en valor de los Paradores de Turismo en Extremadura como

instrumentos de desarrollo turístico para la región, a través del turismo de cultura y naturaleza y que, además, cumplen con la función de preservación y conservación del patrimonio histórico y medioambiental.

En este sentido, es de resaltar que ese desarrollo turístico no sólo se produce en la localidad donde se ubica el establecimiento correspondiente, sino que supone un motor dinamizador de las comarcas, con los beneficios que ello conlleva en l economía local y de toda la Región, con un turismo en crecimiento como ha reconocido el Gobierno al haber otorgado a nuestra Comunidad la Placa al Mérito Turístico como destino emergente.

Asimismo, supone la proyección y difusión de nuestros valores histórico-arquitectónicos de los edificios que albergan los Paradores en nuestra Comunidad Autónoma hacia el resto de España y hacia el exterior.

Los puntos principales del referido Expediente de Regulación de Empleo (ERE) que la dirección de la Red de Paradores de Turismo presentó a la parte social el pasado 3 de diciembre, y que afectan a los 7 establecimientos de la Red de Paradores en la Región son: el cierre por temporada, cinco meses al año, de los paradores de Zafra y Guadalupe, el destino de 45 trabajadores de la plantilla de Paradores en Extremadura, que alcanza la cifra de 277 empleados; y por último, pasar a trabajadores fijos discontinuos un total de 59 empleados de los Paradores de Zafra y Guadalupe.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada, instando al Gobierno de España a:

- **Preservar la Gestión Pública de la Red de Paradores de Turismo.**
- **Mantener abiertos, todo el año, todos los establecimientos de la Red de Paradores de Extremadura.**

Apostar por una resolución consensuada del conflicto que conserve el empleo existente en la Red de Paradores de Turismo. "

Contestando el Grupo Popular mediante escrito que textualmente dice: "Dada la situación de la Red de Paradores con pérdidas acumuladas en los tres de últimos años de 77,2 millones de euros ha sido «imprescindible» acometer el ERE, que ha supuesto la salida de 350 trabajadores, para garantizar «la supervivencia y viabilidad de Paradores». La red de Paradores ha llevado a cabo un plan de austeridad y viabilidad, aprobado hace un año, que ha permitido conseguir un ahorro de casi 24 millones de euros en lo que va de legislatura. No obstante, el agujero económico y financiero de Paradores es importante, y desde luego era imposible asegurar y garantizar la viabilidad de la empresa si no era con una reestructuración. En ningún momento se ha dicho que se vaya a privatizar, sino que se va a seguir con la gestión pública que se venía realizando. Además estas actuaciones están consensuadas con los sindicatos en un acuerdo que recoge las medidas de flexibilidad laboral a llevar a cabo. Por todo lo expuesto **el Grupo popular va a votar en contra de esta moción."**

Sometido el asunto a votación fue desestimada con el voto en contra del Grupo Popular en total cinco votos, y el voto favorable del Grupo Socialista, en total cuatro votos.

Seguidamente se da cuenta de moción que, copiada literalmente, dice:

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

""

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO RELATIVA A LOS FONDOS DEL PLAN CONCERTADO Y EL PROGRAMA DE TELEASISTENCIA

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El riesgo de exclusión social es cada día mayor en nuestro país. El aumento del desempleo ha provocado un aumento del número de hogares sin ningún tipo de ingresos. A este proceso hay que añadir la consolidación de la reducción y el agotamiento de las ayudas de protección social, como la prestación por desempleo o las rentas mínimas de inserción.

Efectivamente, a día de hoy, los hogares españoles con todos sus miembros en paro son 1.737.600. Ya hay un millón y medio de parados que no cobran prestación; y hay más de 300 desahucios diarios. Un 21% de la población en España vive por debajo del umbral de pobreza (INE 2012) y la infancia se ha convertido en el colectivo más afectado por la pobreza en nuestro país (2 millones de niños viven en esta situación).

Sin duda, la crisis y los recortes están afectando gravemente a la cohesión social. La pobreza se extiende alcanzando también a clases medias súbitamente empobrecidas; se intensifica porque hay más pobres, y éstos tienen menos que antes. Y lo peor es que al no producirse ningún atisbo de mejora esta situación se está haciendo crónica.

A pesar de esta dramática situación, el PP no sólo no ha sido capaz de articular una respuesta sino todo lo contrario, desde el mismo momento en que tomaron posesión, el Gobierno de Rajoy ha puesto en marcha una política descontrolada de recortes y ajustes que está provocando el desmantelamiento de los servicios públicos básicos, agravando aún más la situación de muchos ciudadanos.

Así, los fondos para programas que gestiona el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para menores infractores y para menores en situación de dificultad social y maltrato (2 millones), el Plan de Acción para personas con Discapacidad (1,3 millones) y los fondos para la Teleasistencia (30 millones) se han suprimido directamente de los Presupuestos Generales del Estado. Otros programas, como el Plan Concertado, han sufrido recortes brutales: 30 millones de euros para 2013, lo que supone una merma del 40% respecto a 2012 (entonces se destinaron alrededor de 50 millones), y del 65% respecto del último presupuesto del Gobierno socialista (2011).

El Plan Concertado es un instrumento estatal fundamental para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales. Con el fin de mantener y desarrollar una Red de Servicios Sociales de atención primaria, gestionada por las corporaciones locales, así como apoyarlas tanto en el desarrollo de las competencias que le son atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local como en las respectivas leyes autonómicas de servicios sociales, el Estado cofinancia proyectos que tienen los siguientes objetivos:

- Proporcionar a la ciudadanía servicios sociales adecuados que permitan la cobertura de sus necesidades básicas.
- Dotar de apoyo económico y asistencia técnica a las corporaciones locales para el desarrollo de sus competencias.
- Consolidar y ampliar la red básica de servicios sociales municipales, para desarrollar las prestaciones de servicios sociales de atención primaria, entre las que se encuentran la ayuda a domicilio y la teleasistencia, previstas en el catálogo de servicios de la "Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia".

En los últimos días, hemos conocido a través de los medios de comunicación que el Gobierno central ha decidido retirar del todo su aportación para financiar los servicios sociales de los ayuntamientos. Se trata de una decisión que pone en peligro el futuro de los servicios sociales municipales en el momento en que las familias necesitan más ayuda, cuando ha habido un aumento grandísimo de la demanda, un aumento de la pobreza y se disparan problemas sociales como los desahucios (las peticiones de ayuda por emergencia social se han incrementado un 200%). Justo en este momento, el Gobierno de Rajoy abandona

el Plan y deja en una situación muy difícil a administraciones locales y autonómicas para sostener estos servicios básicos cuando además se les ha prohibido endeudarse para cumplir el objetivo de déficit.
Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

1. El Pleno de la Corporación muestra su rechazo a los recortes realizados por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad para sufragar la red de Servicios Sociales Comunitarios en el Presupuesto de 2012 y de Presupuesto de 2013.

2. Instar al Gobierno de España a mantener y sostener un sistema público de servicios sociales de nivel primario que permita atender a toda la ciudadanía y dar respuesta a la exigencia de la Constitución Española de garantizar una serie de derechos sociales y, por tanto, el ejercicio de la igualdad de oportunidades.

3. Exigir al Gobierno de España que reponga los fondos del Plan Concertado y del programa de Teleasistencia, como mínimo a los niveles de 2011, además de un compromiso financiero estable para garantizar la viabilidad de los servicios sociales básicos.

4. Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a los Presidentes de las Comunidades Autónomas, a los/as representantes de los agentes sociales y a la Federación Española de Municipios y Provincias"

Toma la palabra seguidamente el Grupo Popular para contestar mediante escrito que textualmente, dice: "Hablan Vds. de que el gobierno de Rajoy ha puesto en marcha una política social descontrolada y de recortes. Al contrario, lo que ha puesto es control a una política descontrolada de gastos que hubo en España durante ocho años y como consecuencia de esas políticas descontroladas de gastos ahora tenemos que ser realistas y afrontar aquellas obligaciones que tiene el Estado Español con respecto a la deuda contraída y ello lleva a tener que hacer determinados ajustes que se están haciendo y que no le gustan absolutamente a nadie. Lo que no parece razonable es que Vds. quieran hacer ver al gobierno como un gobierno que no tiene sensibilidad social. No hace muchas fechas el gobierno anunció el mantenimiento de la ayuda de los 400 Euros para las personas que no tienen ningún tipo de prestación. Este gobierno ha sido el primero en hacer frente al difícil problema por el que pasan muchas familias por los desahucios y Vds. no han hecho aún ninguna aportación a la Ley que se está tramitando en el Congreso de los Diputados.

La verdad es que las partidas que provienen del Gobierno de España se han visto reducidas en unas cantidades sensibles como consecuencia de la situación actual, y si al final entre todos podemos volver a poner al País donde queremos y debe estar, estas partidas volverán a ser lo que eran anteriormente. A nivel autonómico, el Gobierno del Sr. Monago ha sido consciente de que estas ayudas que venían del poder central han disminuido y ha sido el gobierno autonómico que más ha puesto para intentar complementarlas. Hace algunas fechas, se han aprobado en este Pleno un convenio con el Gobierno de Extremadura en el que las cantidades aprobadas para el año 2.013 han sido idénticas a las de los años 2.011 y 2.012. Nos Preguntamos si las mociones que el Partido Socialista presenta en la Comunidad Extremeña son idénticas a las que presentan sus compañeros de partidos en otras comunidades autónomas, pues mientras en Extremadura la partida de Servicios Sociales ha crecido en un 6,4 % en Andalucía decrece en un 17,4 %.
Por todo lo expuesto, la Moción que el Partido Socialista presenta en el ayuntamiento de Casas de Don Pedro **no tiene ningún fundamento y por lo tanto no la vamos a apoyar."**

Sometido el asunto a votación fue desestimado por cinco votos en contra correspondientes al Grupo Popular y cuatro a favor del Grupo Socialista.

Se da cuenta de moción del grupo socialista que, copiada literalmente, dice: "Moción sobre el desarrollo territorial de Extremadura.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, solicita al Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, que inste al Gobierno extremeño a impulsar y a no paralizar el modelo de desarrollo territorial extremeño que lleva consolidándose desde los últimos 30 años y que ha sido reconocido como modélico a nivel nacional y europeo, y que atraviesa por un momento de graves dificultades, derivadas de la escasa voluntad política actual de mantener dicho modelo territorial.

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

Exposición de Motivos

Extremadura es un territorio con mas de 40.000 km2, con mas de 400 núcleos poblacionales con una densidad de población de menos de 26 habitantes por km2.

Extremadura es una región eminentemente rural, que solo cuenta con siete ciudades con una población superior a los 20.000 habitantes. Su estructura municipal compuesta por 385 municipios de escasa población y dispersos geográficamente se justifica porque el 57% de los extremeños viven en pueblos de menos de 10.000 habitantes, el 88,67% de la población vive en municipios rurales, que supone el 98;5% del territorio regional y en poblaciones de 2000 habitantes esta el 21,5%.

En los últimos 28 años Extremadura ha apostado por un modelo territorial cuyo objetivo fundamental ha sido garantizar los servicios mínimos de calidad que hiciera posible el asentamiento de los ciudadanos en sus municipios de origen y mantener la dignidad e igualdad entre ciudadanos en cualquier municipio extremeño independientemente de su situación geográfica o poblacional. Gracias a este modelo de desarrollo territorial, en Extremadura no se ha abandonado ningún pueblo a diferencia de otras comunidades autónomas.

Un modelo que ha apostado decididamente por el equilibrio territorial y la cohesión socioeconómica.

Un modelo que ha permitido crear las mancomunidades integrales de municipios para la prestación de servicios en cualquier población por pequeña que sea, que ha facilitado la creación de los grupos de acción de local, que bajo la metodología leader ha impulsado el desarrollo de importantes proyectos empresariales, con la unión entre administración, empresas y asociaciones, y que ha creado las bases para la aplicación efectiva en nuestra región de la Ley estatal de desarrollo sostenible en el medio rural.

La Unión europea ha reconocido como ejemplo a seguir en materia de buenas prácticas de desarrollo territorial el modelo de desarrollo de Extremadura.

Pero es un modelo que hoy está en peligro, gravísimos recortes en los proyectos de las mancomunidades, necesidad de apoyar de manera decidida y permanente los grupos de acción local y la falta de voluntad política para aplicar en nuestra región las importantes inversiones estatales procedentes de la puesta en funcionamiento en Extremadura de la ley de desarrollo sostenible en el medio rural, son claros ataques y peligros al modelo terriorial extremeño.

El Parlamento extremeño aprobó la ley de mancomunidades y entidades locales menores el pasado 2 de diciembre de 2010, el fundamento de dicha ley y de la existencia de las mancomunidades en Extremadura es la necesidad que tienen los municipios de disponer de un instrumento eficaz que les permita afrontar

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

de forma asociada la compleja realidad social, económica y de servicios a la que se enfrentan en la actualidad.

Nuestros municipios se han enfrentado a una importante evolución de necesidades y realidades sociales y de servicios en los últimos veinticinco años de funcionamiento democrático. Para auxiliar a los municipios extremeños en la garantía de los servicios públicos se han ido creando y consolidando las asociaciones voluntarias que, dentro de nuestra tradición local, configuran las tradicionales mancomunidades de municipios, que han prestado y prestan un incuestionable apoyo para que los municipios canalicen la aplicación en común de servicios de su competencia.

La experiencia en nuestra Comunidad Autónoma de las mancomunidades de municipios, no ha podido ser más satisfactoria, en la medida en que han ayudado a los municipios a prestar servicios en común y de forma más eficiente.

Las mancomunidadades extremeñas responden a las exigencias de racionalidad y eficacia de cualquier administración moderna, garantiza un reparto más equitativo de los recursos públicos, es garante de la autonomía municipal y la coordinación horizontal entre instituciones, además de ser un espacio idóneo para la solidaridad y la cooperación intermunicipal y, en definitiva, el instrumento que hace sostenible nuestro modelo de desarrollo para Extremadura. La mancomunidad, al compartir servicios y proyectos, garantiza la identidad municipal y contribuye a sostener a los municipios y a sus ayuntamientos en el territorio.

Pero los recortes experimentados desde el gobierno extremeño en los últimos meses en la mayoría de los convenios firmados entre mancomunidades y la comunidad autónoma, la eliminación fulminante de muchos de dichos convenios por parte de la administración regional, que mantenían servicios públicos consolidados y garantizados desde hace muchos años en nuestra región, unido a la continua propagación de la idea de que las mancomunidades no son validas en el actual modelo territorial extremeño, está haciendo que estas asociaciones voluntaria de municipios, llamadas mancomunidades, estén en el actualidad atravesando uno de los peores momentos de su historia en Extremadura, con muy graves problemas para su funcionamiento y mantenimiento.

El último ataque contra las mancomunidades de municipios lo representa el proyecto del Gobierno de España, de modificación de la Ley de Bases de Regimen Local, en la que pretende eliminar de un plumazo todas las mancomunidades de España, y que sean las diputaciones provinciales las que asuman algunas de las competencias que desarrollan en la actualidad las mancomunidades.

En los pilares del desarrollo territorial extremeño se encuentra el magnífico trabajo realizado en la región por los grupos de acción local y la red de desarrollo de Extremadura, que han impulsado una importante fuente de financiación de cientos de proyectos empresariales y desarrollo en la aplicación de programas europeos de desarrollo como los Proder y los Leader y con una metodologia participativa que ha unido de manera efectiva a las administraciones, las empresas y las asociaciones. Se debe garantizar por parte de la administración regional todo el apoyo necesario para el funcionamiento de estos grupos de acción local y de la red extremeña de desarrollo , para seguir impulsando el emprendimiento y la formación empresarial clave para el dearrollo de una región rural como la nuestra.El Ministerio ha propuesto la redución del porcentaje minimo de participación del Feader en el eje 4 LEADER, para que pase del 10% actual a un 5%,, lo que supondrá una mucha menor ayuda al desarrollo rural por parte del Gobierno de España"

El Parlamento español aprobó la ley de desarrollo sostenible en el medio rural con la finalidad de potenciar el desarrollo territorial en todo el Estado español. En Extremadura la aplicación de la ley suponía la inversión en proyectos de desarrollo de 174,6 millones de euros entre el 2011 y el 2015, para las 12 zonas rurales definidas en el mapa configurado para tal fin. Extremadura se iba a convertir por lo

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

tanto, en la cuarta comunidad autónoma que mas fondos iba a destinar a desarrollo rural del conjunto del país. Con las zonas que iban a recibir los fondos procedentes de la administración nacional y regional para proyectos de desarrollo, de las que 8 fueron consideradas como prioritarias a revitalizar, se abarcaba el 70% del territorio extremeño, y pretendía poner en marcha proyectos de desarrollo en 275 municipios y beneficiar con ello a 688.000 habitantes lo que supone el 62,4% de la población extremeña.

En la actualidad la aplicación de dicha ley en nuestra región está totalmente parada, la administración del Estado y la administracion regional no ha comprometido la cofinanciación nacional y extremeña para garantizar la inversión del Estado en la región, y por lo tanto, se ha renunciado a las importantes inversiones que se iban a realizar en las zonas rurales de nuestra región, necesitadas de apoyos económicos importantes para la puesta en marcha de proyectos de desarrollo.

En base a todo lo anteriormente manifestado

1.- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, insta al Gobierno extremeño a garantizar el mantenimiento y funcionamiento de todas las mancomunidades de municipios de Extremadura, comprometiéndose a aprobar y mantener los convenios de colaboración entre administración regional y las mancomunidades, para la prestación de importantes servicios públicos, que han venido firmándose en los últimos años, y que además de mantener un buen número de puestos de trabajo, garantizaban en la práctica, la efectividad de esos servicios públicos en numerosos pequeños y medianos municipios extremeños, que ahora se ven privados de la posibilidad de prestar dichos servicios, excluyendo a miles de extremeños, que viven en el mundo rural de servicios equiparables a los que se prestan en las ciudades o en pueblos de mayor tamaño.

2.- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, quiere mostrar su total disconformidad con la propuesta del Gobierno de España de eliminar las mancomunidades de municipios en la próxima Ley de Bases de Regimen Local, e isnta al Gobierno de España a mantener la posibilidad legal de que los municipios en el ejercicio de su autonomía municipal puedan mantener sus agrupaciones voluntarias de municipios de prestación de servicios que representan las mancomunidades de municipios. Se insta igualmente al gobierno de Extremadura para se manifieste contra la propuesta del Gobierno de España de eliminación de las mancomunidades.

2.- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, insta al Gobierno extremeño a apoyar de manera decidida y permanente el trabajo realizado por los grupos de acción local de Extremadura y la Red extremeña de desarrollo, para la aplicación en nuestra región del programa de desarrollo rural de Extremadura 2007-2013, y que bajo la metodología leader gestionan fondos que garantizan la cohesión y el emprendimiento en 24 zonas de Extremadura. Y a que nuestro gobierno regional defienda ante el Ministerio de Agricultura, Alimentacion y Medio Ambiente, el que no reduzca su aportación económica al Eje Leader.

3.- El Pleno municipal del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro, insta al Gobierno extremeño a gestionar la aplicación en Extremadura de la Ley de desarrollo sostenible del medio rural, comprometiéndose a cofinanciar las inversiones del Estado en Extremadura, y a exigir dicha cofinanciacion nacional en nuestra región, no dejando que el mundo rural extremeño se le prive de la posibilidad de invertir en su territorio 174,6 millones de euros, destinados a mantener nuestro modelo de desarrollo territorial, basado en la sostenibilidad social, la sostenibilidad ambiental y la sostenibilidad económica."

A lo que el Grupo Popular presente escrito de contestación que, en su literalidad, expone: "Durante casi 30 años desde que se publicó la Ley 7/85 de 2 de abril, se ha observado con el paso del tiempo que hay lagunas que pueden ser mejorables, y este anteproyecto de Ley, que ha de ser informado

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

por ambas cámaras y negociado con la FEMP, le perece prematuro que se le pongan pegas, cuando el propio grupo socialista en el Congreso ha presentado sus propuestas y le queda camino por recorrer.

No obstante el anteproyecto pretende dos cuestiones, **primero** corregir los fallos de concurrencia de complementariedad administrativa con servicios prestados por varias administraciones públicas; **segundo** la administración local ha asumido una serie de competencias impropias que le son inherentes por ejemplo, colegios o sanidad, esas competencias corresponden a la Comunidad Autónoma ya ella deben pasar, y si los Ayuntamientos tienen que hacerse cargo de servicios que no le correspondan, éstos vengan con una dotación económica, debiendo estar fijadas las competencias locales por Ley.

Creemos que es inexacto que el anteproyecto contemple la supresión de las mancomunidades de un plumazo, éstas lo que deben hacer es presentar sus cuentas en el plazo que marca la ley y si no lo hacen se les disolvería. El Grupo Popular está por la defensa de las mancomunidades y de la administración local, por ello, **va a votar en contra de esta moción.**"

Sometido el asunto a votación fue desestimada por cinco votos en contra correspondientes al Grupo Popular y cuatro votos a favor del Grupo Socialista.

Seguidamente se da cuenta de moción que, copiada literalmente, dice:

"

MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO SOBRE UNA NUEVA REGULACIÓN DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro desea someter a la consideración del Pleno la siguiente Moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace un año el Gobierno ha venido anunciando su intención de modificar las bases jurídicas que regulan el funcionamiento de las Entidades Locales.

Alcaldes y concejales, de todos los partidos políticos, hemos reivindicado, desde hace años, de forma unánime, la necesidad de actualizar las leyes que regulan las competencias y la financiación de las entidades locales.

Ahora, cuando la sociedad nos demanda el acuerdo y el consenso en torno a cualquier cambio de nuestro modelo de Estado, el Consejo de Ministros ha iniciado la tramitación de un Anteproyecto de reforma local que pone en jaque los fundamentos del municipalismo y con él, la base misma de un modelo que ha garantizado la cohesión social de nuestro país durante los últimos 30 años.

Todos somos conscientes de la necesidad de aplicar el rigor, la austeridad y la eficiencia en la administración de los recursos, pero en ningún caso, estos argumentos se pueden utilizar como coartada para suprimirlos o encarecer servicios públicos .En lugar de asegurar los servicios mínimos que deben prestar los ayuntamientos se hace que peligren seriamente.

Con esta reforma miles de Alcaldes y concejales, que han sido elegidos por los ciudadanos en las urnas para gobernar en sus pueblos y ciudades, ya no serán los responsables a la hora de tomar las decisiones y gestionar los servicios que deberían prestar desde sus Ayuntamientos.

Los ayuntamientos fueron instituciones clave durante la transición democrática, gobernar desde la cercanía y la proximidad, ha sido la seña de identidad que ha facilitado la profunda transformación y modernización de España durante las últimas décadas. La propuesta del Gobierno de intervenir y vaciar de competencias a una gran mayoría de las Entidades Locales, pone en peligro y hace más frágil nuestra democracia.

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

Cuando el Gobierno redacta esta propuesta lo hace desde un profundo desconocimiento del papel real que desempeña la estructura municipal en la vertebración de Estado. Parece ignorar que los servicios públicos, no se pueden valorar exclusivamente por criterios económicos sino también deben evaluarse, con carácter prioritario, por el beneficio social que comportan a sus usuarios, los ciudadanos.

La garantía de la cohesión social y territorial ha sido la base de nuestro modelo de Estado constitucional, el gobierno local en los pequeños municipios (el 86,13%, esto es 6.796 ayuntamientos tienen menos de 5.000 habitantes) ha resultado una eficaz forma de facilitar el ejercicio de los derechos de nuestros vecinos, el acceso en condiciones de igualdad a prestaciones y servicios, no importando el lugar donde vivan, combatiendo con ello la despoblación y el desarraigo en el medio rural y promoviendo un desarrollo rural sostenible.

Desde el municipalismo hemos venido reclamando una reforma de las Leyes y de la financiación local que permitiera a las entidades locales ejercer sus responsabilidades con competencias bien definidas y financiación suficiente. Pues bien, lejos de atender las demandas históricas de Alcaldes y Alcaldesas y de Federaciones de Municipios, la propuesta de reforma supone deslocalizar y alejar de sus destinatarios, los vecinos, las competencias propias de los Ayuntamientos y prevén el traspaso de competencias y recursos financieros, es decir de recursos económicos a las Comunidades Autónomas y en los casos de las competencias denominadas competencias "impropias" lejos de asegurar la prestación de los servicios, serán suprimidas al no ser prestadas por ninguna otra Administración. Por otra parte aquellos servicios que pasen a la Diputación Provincial podrán ser privatizados con el consiguiente aumento de tasas y precios, que pagaran los ciudadanos.

Otra de las consecuencias más alarmantes de la aplicación de esta Ley Local es que a través del desmantelamiento del sector público local pondrán en peligro más de 250.000 empleos públicos.

A modo de conclusión, la autonomía local está garantizada por nuestra Constitución y por la Carta Europea como uno de los principios que fundamentan la democracia, la cohesión y la vertebración social y territorial de un Estado descentralizado. Entre todos hemos intentado diseñar un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado Gobiernos Locales que son ejemplos de participación, de integración y convivencia.

El compromiso con nuestros vecinos y nuestra responsabilidad como gobernantes en Ayuntamientos, Diputaciones, Consells y Cabildos nos exige un pronunciamiento claro en defensa de los Gobiernos Locales.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Casas de Don Pedro somete a votación la siguiente MOCIÓN para ser aprobada:

1.- Reafirmar la autonomía local y la trascendencia del papel de los Ayuntamientos en la igualdad de oportunidades, la democracia y la cohesión social; elementos que han permitido vertebrar el territorio y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para la ciudadanía.

2.- Transmitir a los ayuntamientos y a sus habitantes, especialmente de los municipios más pequeños nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen realizando para mantener vivo el territorio para toda la sociedad.

3.- Solicitar la retirada por parte del gobierno del Anteproyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

4. Abrir un proceso de negociación con todos los grupos parlamentarios y con la FEMP que permita abordar la reforma de las leyes que regulan el mundo local garantizando la autonomía local y los derechos sociales de los ciudadanos.

5.- Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de..., a los Grupos Políticos del Congreso y de las Cortes/Parlamento/Asamblea de.....y a la Junta de Gobierno de la FEMP."

Contestando el Grupo Popular mediante la presentación de escrito cuyo texto es como sigue: "La reforma local presentada por el Gobierno ofrece una respuesta de modernización para la Administración Local española ante las necesidades acumuladas, muchas de ellas reivindicaciones históricas, que tienen los Ayuntamientos de la planta municipal española. Las Administraciones Locales prestarán los servicios que les competen y no otros que no son obligatorios. A partir de ahora, eso corresponderá a otras Administraciones, que podrán delegarlos en los Ayuntamientos pero con el 100% de la financiación. **El objetivo de la reforma es asegurar que los servicios públicos se prestan de la forma más eficiente y al menor coste posible. No se reducen competencias**: el objetivo es definir qué competencias presta cada administración, cómo las presta y con qué dinero. **Esta reforma busca que cada Administración realice las actividades que debe prestar con más eficiencia:** sin duplicidades, simplificando los trámites, ordenando el número de entidades y aumentando la eficiencia en la gestión de los medios y servicios públicos.

Tras la reunión celebrada el 21 de mayo, en la Comisión Nacional de Administración Local entre la representación de los Entes Locales y del Ministerio de Hacienda y Administraciones Territoriales para, entre otros asuntos, dictaminar sobre el **Anteproyecto de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local**, el Partido Popular valora muy positivamente la misma, porque el consenso alcanzado para llevar adelante esta importante reforma del régimen local supone un avance sustancial en su tramitación, fruto de la sensibilidad de este Gobierno con el municipalismo y de la colaboración leal de los Alcaldes y concejales.

Este consenso ha llevado a cambios en algunos aspectos; así, se ha conseguido resolver muchas de las demandas de los municipios; o se ha acordado seguir trabajando para mejorar la redacción de los artículos referidos a la prestación de competencias impropias y eliminación de duplicidades de servicios.

El Gobierno está abordando esta reforma local en un clima de diálogo constructivo y de sensibilidad para abordar los problemas de los Ayuntamientos. Y todo ello con la vista puesta en el cumplimiento de los siguientes objetivos: Clarificar las competencias municipales, para evitar duplicidades, bajo el principio de "una administración, una competencia". Racionalizar la estructura de la Administración Local, de acuerdo con los principios de estabilidad, sostenibilidad y eficiencia, para que no se gaste más de lo que se ingresa. Garantizar un control financiero y presupuestario más riguroso. Y promover la profesionalidad y transparencia en la gestión pública. Por todo ello, **el Grupo Popular va a votar en contra de la moción presentada.**"

Sometida a votación fue desestimada por cinco votos en contra pertenecientes al Grupo Popular y cuatro votos a favor del Grupo Socialista.

Se da cuenta seguidamente de moción que presenta el Grupo Socialista que copiada literalmente, dice: **"MOCION GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO EN DEFENSA DE LA RED DE PROTECCION DEL MENOR EN EXTREMADURA Y EL MANTENIMIENTO DE SU GESTIÓN PUBLICA.**

De acuerdo y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro desea someter a la consideración del Pleno Municipal la Siguiente MOCION:

La Ley 4/ 1994, de 10 de Noviembre, de protección y atención a menores establece que en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Entidad Pública competente en materia de atención y

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

protección de menores es la Junta de Extremadura, que ejercerá sus funciones a través de la Consejería competente materia de Bienestar Social.

En la actualidad, la Red de Protección al Menor en nuestra región está compuesta por 8 Centros de Acogida de menores que constituyen un hogar en sustitución o complemento a la familia de aquellos menores tutelados por la Junta de Extremadura. Los centros de acogida están situados en todo el territorio regional garantizando la protección y el acceso a los recursos de todos los menores de la región. Junto con los Centros de Acogida, la Red dispone de 10 pisos tutelados y 5 pisos semiautónomos con el objeto de facilitar la inserción socio laboral de los jóvenes entre 16 y 18 años que se encuentran dentro del sistema de protección.

Por otro lado, Extremadura cuenta con un único centro para la ejecución de medidas privativas de libertad de menores y jóvenes, impuestas por los Juzgados de Menores de Cáceres y Badajoz. Tal y como recoge la Ley Orgánica 5/2000 de 12 de Enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, las medidas de internamiento responden a una mayor peligrosidad, manifestada en la naturaleza de los hechos cometidos caracterizados en los casos más destacados por la violencia, la intimidación, o el peligro para las personas. Dentro del marco de la Ley 5/2000 también existen 4 hogares destinados al cumplimiento de la medida de convivencia en grupo educativo."
Hechas las consideraciones previas, que diferencian los recursos existentes en nuestra Comunidad Autónoma para la atención y protección a menores y por otro lado al cumplimiento de medidas judiciales, y dada la intención de la Junta de Extremadura de modificar la red de recursos existentes de protección al menor, suprimiendo el Centro de Acogida de Menores "Valcorchero" de Plasencia, así como privatizar la gestión de algunos recursos para el cumplimiento de medidas judiciales, el Pleno del Ayuntamiento de Casas de Don Pedro aprueba la siguiente moción e insta a la Junta de Extremadura a:

1. Mantener la actual Red de Protección del Menor en Extremadura, garantizando la protección de los menores en todas las zonas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Mantener el Centro de Acogida de Menores "Valcorchero" de Plasencia, como recurso de acogimiento residencial para una extensa comarca, que ofrece a los menores, por su singular distribución modular, sus instalaciones, espacio y modelos de intervención, un autentico hogar, garantizando a los menores los recurso sanitarios, socioeducativos y formativos con los que cuenta la ciudad.

3. Mantener la gestión pública del Cumplimiento de Medidas Judiciales de Menores de nuestra comunidad autónoma por parte de la Junta de Extremadura, prevaleciendo así la protección y el interés del menor por encima de Fundaciones o Entidades Privadas.

4. Retomar el proyecto de construcción de un nuevo Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales que de respuesta a la demandas de los Juzgados y que garantice el cumplimiento del programa individualizado de ejecución así como un adecuado proceso de socialización de los menores y jóvenes."

Sometido el asunto a votación fue desestimada por cinco votos en contra pertenecientes al Grupo Popular y cuatro votos a favor del Grupo Socialista.

ASUNTO DECIMO DEL ORDEN DEL DIA.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-
Por el grupo socialista se presente por escrito las siguientes preguntas:

1ª), El Pleno ordinario de marzo no se ha celebrado
¿ Cuál ha sido el motivo ?

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

Así mismo convocar un Pleno Ordinario, fuera de la fecha aprobada en Pleno (cada tres meses la última semana) sin comunicar la decisión al Grupo Socialista, con antelación suficiente es ILEGAL.

De los Plenos Ordinarios celebrados, ya van tres que se convocan fuera de fecha. **¿ Piensa usted seguir cometiendo dicha ILEGALIDAD en el futuro?**

2ª) En el domicilio del Sr. Alcalde, se han realizado obras. Según Usted no nos va a facilitar el nombre de la persona que solicitó el permiso de dicha obra, y que averiguáramos por nuestra cuenta, a nombre de quien estaba. **¿ Nos va a dar el nombre de la persona que solicitó dicho permiso? ¿ Quién lo solicitó? ¿ Cual es el número de expediente? ¿ Cuando podemos ver el expediente?**

3ª) ¿ Quién se encarga de la vigilancia de las obras particulares? ¿ Una vez realizadas las obras el técnico vuelve a comprobar si lo que se ha hecho, se corresponde con lo solicitado?

4ª) Las calles presentan un abandono total, llenas de baches y chinatos, que representan un peligro tanto para los vecinos como para los vehículos. **¿ Cuando piensan arreglarlos?**

5ª) Después de echar hormigón en la calle Orellana, se ha tenido que picar todo, porque se ha levantado. Parchear para luego tener que levantar. **¿ No es tirar tiempo y dinero?**

6ª) En la calle Arias Montano, existe un bache que va a dar más de un quebradero de cabeza, es conocido por todos, ya que son muchos los vecinos que se están quejando. **¿ Cuando piensan arreglarlo?** o si no es competencia del Ayuntamiento.**¿ Cuando va a obligar a la empresa que ha realizado el desperfecto a subsanarlo?**

7ª) En las Pozancas (Traseras del colegio) se ha realizado el hormigonado y acerado, quedando una curva peligrosa, y estéticamente desagradable. **¿ No se ha reunido el Sr. Alcalde con los vecinos, para llegar a un acuerdo satisfactorio y evitar que esto ocurriera?**

8ª) ¿ Por qué ha mandado pintar los pasos de peatones sin antes arreglar las calles?

9ª) Los edificios públicos presentan dejadez y falta de limpieza, una persona sola no puede hacer a fondo, ni limpieza ni arreglos exteriores. **¿ Que piensa hacer al respecto?**

10ª) ¿ Están Ustedes haciendo las gestiones necesarias con la empresa "AQUALIA" para revisar el contrato y conseguir una bajada del agua?

11ª) ¿ Por qué ha tardado nueve meses en contestar a Julian Coronel Jaroso, a la solicitud de licencia de apertura, cuando en el Articulo 35 Apartado g de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de RegimenJúridico de las Administraciones Públicas, hace referencia a la obligación de la Administración a informar y orientar sobre los requisitos, jurídicos o técnicos, en las actuaciones de las solicitudes que se propongan realizar?

Presentación de Solicitud: 1/8/2012

Contestación: 12/4/2013

12ª) ¿ Por qué denegó la Casa de Cultura al presidente de la Asociación de Vecinos, cuando esta asociación está debidamente constituida, y dentro del registro de asociaciones?

A) ¿No cree Usted que para estar en contra de los escraches, están ejerciendo desde el Ayuntamiento presión y acoso contra vecinos, desde que comenzo su mandato?

13ª) ¿ Qué tipo de control se está realizando desde el Ayuntamiento, sobre los negocios que no están en regla? ¿ No cree Usted que permitir la actividad y mirar a otro lado, puede ocasionar graves conflictos entre vecinos?

14ª) En septiembre, se tienen que renovar los contratos de la Dehesa. **¿Como lo piensan hacer? ¿ Son conscientes que uno de los arrendatarios es miembro del Grupo de Gobierno, además de ser Teniente Alcalde?**

15ª) ¿ Están funcionando los sondeos de la Dehesa?

16ª) ¿Nos podian relacionar todas las subvenciones e ingresos de los distintos organismos desde que tomaron posesión, así como el dinero recaudado a través de los impuestos?

17ª) El consultorio médico ha estado sin limpiar cinco dias, por estar la limpiadora de vacaciones, permitir que esto ocurra, por parte del Ayuntamiento, es una falta de responsabilidad.**¿ Piensan tomar medidas para que en un futuro no vueva a ocurrir?**

18ª) Hace tiempo que han publicado la ayuda para la dotación de material del Consultorio Médico. **¿Cuando piensan ponerse en contacto con el Jefe Local de Sanidad para que haga una relación de todo lo que se necesita?**

19ª) El aperitivo que con motivo de la visita del Sr. Obispo, se ofreció en el salón de la Biblioteca Pública. **¿ Cuanto Costó? ¿ Qué empresa fué la encargada ? ¿ Donde se compraron las viandas y bebidas?**

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

20ª) En la presentación del libro de Benito Arroba, se ofreció un aperitivo **¿Se le dió algún tipo de subvención por parte del Ayuntamiento?**
21ª) ¿ Qué tipo de vigilancia están realizando desde el Ayuntamiento, de las personas que reparten comida a domicilio, sin tener autorización para ello?
22ª) ¿ Han licitado con el resto de empresas Constructoras las obras del rio? ¿ En que ha consistido dicha obra? ¿ Cuanto ha costado?
23ª) ¿ Por qué no se le permite a los jóvenes tener el la Casa del Pueblo, un lugar donde reunirse, sin tenerlo que compartir con nadie, ya que este espacio fué expresamente diseñado para los jóvenes?
24ª) ¿ Qué relación laboral, tipo de contrato, han tenido con el Ayuntamiento los vecinos Romero Asensio, hermanos de la Teniente Alcalde?
25ª) ¿ Han cobrado a D. José Arroba los cuatro mil Euros, de las acometidas encargadas a la empresa que realizó las obras de la Carretera Circunvalación, que fueron pagadas por el Ayuntamiento? ¿ Y el dinero que costó la obra realizada por desperfectos, que el solar de este Sr. ocasionó a algunos vecinos? ¿ O se le ha perdonado todo, utilizando el dinero público para favorecer a un amiguete?
26ª) ¿ Ha pagado el Teniente Alcalde Pedro Jimenez Escudero, al Ayuntamiento el importe de la obra de adecuación de acerado y porche, para poder acceder a su cochera, realizada por los operarios del Ayuntamiento, o sea con dinero público?
27ª) ¿ Sigue el Ayuntamiento haciendo compras en empresas de fuera?
28ª) ¿ Cuanto han cobrado las orquestas de San Isidro? ¿ Con qué empresa se han contratado?
29ª) ¿ Quien ha permitido tirar basuras y deshechos en la zona de la Charca?
B) ¿ Cuanto va a costar a cada vecino el punto limpio?
C) ¿ Y la recogida de residuos de la construcción?
30ª) Volvemos a preguntar sobre la factura nº.7 de 6/2/2009, emitida por la empresa Barranquero Obras y Servicios, que ascendía a 3.707.- Euros, y que fué pagada por resolución de Alcaldía. **¿ Está usted seguro que esa factura se corresponde con alguna obra realizada en el colegio?** Ha esta empresa no se le pidió material para dicho fin **¿ Qué piensan hacer, van a pedir la devolución del importe?**
31ª) ¿ Se está exigiendo a todas las empresas constructoras que reparen los desperfectos que ocasionan en el acerado público ó solamente se le ha exigido a Construcciones Castillo?
32ª) El operario Rubén Mansilla Tapia ha sufrido un accidente laboral el sábado uno de junio. **¿ Qué tipo de contrato tiene? ¿ Cuantos días a la semana tiene que trabajar? ¿ Cual es su horario?**
33ª) ¿ Cuando la Banda de Musica, trabaja para el Ayuntamiento, recibe dinero de este? ¿ No cree que se está abusando de su utilización para eventos que no le corresponden? . Si no recibe dinero por parte del Ayuntamiento. **¿ No cree Usted que en justicia deberian reducir la cuota, ya que realizan un trabajo como profesionales?**
34ª) ¿ Qué empresa está actualizando el Catastro?
¿ Como se ha contratado?
¿ Cuanto ha cobrado o va a cobrar?
¿ Han licitado otras empresas?
35ª) ¿ Qué está ocurriendo con la empresa que construyó la Fotovoltaica?"
Que quedaron pendiente de contestación para la próxima sesión.

Y no siendo otros los asuntos de la sesión, se levantó la misma, siendo las diez horas y diez minutos, extendiéndose seguidamente la presente acta que queda pendiente de aprobación hasta la próxima sesión y de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe.

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE DON PEDRO (BADAJOZ)
Nº Registro de EE.LL. 01060331

Plaza de España, 1
Casas de Don Pedro
06770 (BAAJOZ)

Tfno 924864111 - FAX 924864250
cdonpedro@dip-badajoz.es
www.casasdedonpedro.es